

- - - **ACTA 43.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del **día seis de Septiembre del año dos mil diez**, encontrándose reunidos la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, **con excepción del Regidor Eligio Valencia Roque**, misma que se agrega a la presente como apéndice numero uno, declara la existencia de quórum legal. -----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura de las Actas de la Sesiones anteriores, siendo el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Julio del 2010 y el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Agosto del 2010, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** - - -

Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido de las Actas mencionadas, mismas que se someten a la consideración del pleno para su aprobación. A lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Si, solo que en el Acta 41 respecto del punto que se adelanto, relativo a la donación a la fundación de Barraquiel, que aparece a partir de la pagina 29, después aparece algo en la pagina 32, 33 de la Cámara de la Industria de la Construcción que no tiene nada que ver, hago la anotación para que se corrija, gracias”. - - - Acto

seguido, el Presidente Municipal da la instrucción al Secretario de Gobierno, para que se corrijan dichas hojas del Acta. - - - A continuación y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la aprobación de las Actas No.- 41 y No.- 42, correspondientes a la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Julio del 2010 y a la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Agosto del 2010, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** -----

Acto seguido, el Secretario de Gobierno, da lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones: **3.1.-** Punto de Acuerdo en el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio Modificadorio del Contrato de Obra Publica a precios unitarios y tiempo determinado numero AYTO-TIJ-2008-LP-001, para la ejecución del PROGRAMA INTEGRAL DE REPAVIMENTACION (PIRE). **3.2.-** Relativo a la aprobación y emisión en apego a las facultades que otorgan al Cabildo los artículos 117 fracción III, 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Desarrollo Urbano, de la Declaratoria de Destino de la superficie erosionada en el Fraccionamiento Laderas Monterrey, en la Delegación Centro, en la ciudad de Tijuana, Baja California, por los deslizamientos de tierra registrado el 3 de mayo de dos mil diez a efectos del movimiento sísmico del 4 de abril próximo pasado, que obliga a identificarla y decretarla como no apta para el desarrollo habitacional o comercial y como consecuencia de ello y para proteger la estabilidad de los predios y asentamientos aledaños, así como de la integración vial con el Bulevar Cuauhtemoc Sur, conocido como carretera libre a Playas de Rosarito, solicitar al Gobierno del Estado la expropiación a favor del Municipio de los inmuebles afectados por la declaratoria autorizando el pago de la indemnización correspondiente a los propietarios de los mismos, en la inteligencia que los bienes se incorporarán al régimen del dominio publico y de uso común, destinados para área verde para la construcción de un parque público. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen XIX-HDA-306/2010.-** Solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias presupuéstales del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.2.- Dictamen XIX-HDA-307/2010.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuéstales y programáticas del organismo denominado Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), del ejercicio fiscal 2010. **4.3.- Dictamen XIX-HDA-308/2010.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuéstales y programáticas del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), del ejercicio fiscal 2010. **4.4.- Dictamen XIX-HDA-309/2010.-** Solicitud de aprobación de modificación programática y transferencia presupuéstales del ejercicio fiscal 2010 del ayuntamiento de Tijuana.

**4.5.- Dictamen XIX-HDA-310/2010.-** Relativo a Ampliaciones y transferencias presupuestales, así como modificación programática del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.6.- Dictamen XIX-GL-43/2010.-** Relativo a las reformas y adiciones al Reglamento de Rótulos, anuncios y similares del Municipio de Tijuana, B.C. **4.7.- Dictamen GL-SP-44/2010.-** Relativo al Reglamento del servicio de seguridad publica para el municipio de Tijuana, Baja California. **4.8.- Dictamen XIX-GL-EG-23/2009.-** Relativo a las reformas y adiciones a distintos ordenamientos municipales derivados de propuestas del Subcomité de la Mujer del COPLADEM, con participación del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) y Organismos de la Sociedad Civil en materia de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia. **4.9.- Dictamen XIX-DUMA-53/10.-** Relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía pública localizada en Paseo Playas de Tijuana, frente al predio catastrado bajo la clave CZ-327-010, identificado como lote 10, manzana 327, del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad. **4.10.- Dictamen XIX-DUMA-55/10.-** Relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción con superficie de 42.66 metros cuadrados del bien inmueble municipal identificado como lote 005, manzana 509 del fraccionamiento Villas del Dorado, de la Delegación La Presa, de esta ciudad. **5.- Asuntos Generales.** **6.- Dictamen XIX-CEP-008/10.-** Relativo al nombramiento del Secretario de Gobierno Municipal. **7.- Clausura de la sesión.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno si existe alguna observación al Orden del Día, que se acaba de leer y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación el Orden del Día en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a la aprobación del Orden del Día, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta a la asamblea lo siguiente:** “Para solicitar la amabilidad del pleno, esta el Punto de Acuerdo relativo a nombrar a la LIGA INFANTIL Y JUVENIL MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, la cual la integran 13 niños Tijuanenses como “Ciudadanos Distinguidos” y así mismo hacerles entrega de las llaves de la Ciudad y que se encuentra enlistado hasta el punto 5.- Asuntos Generales, les pediría si fueran tan amables, por que aquí se

encuentran presentes los jugadores, me permitieran enlistar en el Orden del día como el primer punto a tratar, para posteriormente seguir con la secuencia del Orden del Día“. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno lo pone a consideración del pleno y lo somete a votación en forma económica, **resultando aprobado el Orden del Día por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edificio.** - -

-----  
A continuación y aprobado que fue la modificación del Orden del Día, se procede al desahogo del **Punto 5.1** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno, da lectura al Punto de Acuerdo, relativo a nombrar a la **LIGA INFANTIL Y JUVENIL MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, la cual la integran 13 niños Tijuanaenses como **“CIUDADANOS DISTINGUIDOS”** y así mismo hacerles entrega de las llaves de nuestra ciudad, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno, la dispensa solicitada. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edificio.** - - - A continuación el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, **a lo que el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Yo tuve la fortuna y la dicha de platicar con estos héroes de Tijuana, lo que me comentaron un poco la experiencia que vivieron haya en Virginia me comentaron que no fue fácil poder ganar este campeonato que le batallaron mucho nuestro amigo cacher dice que le adivinaron las señas, las señales y que eso les complico un poco el partido, pero con José Luís Rodríguez que estuvo pichando todos los inings estuvo con un gran carácter, con una gran determinación de principio a fin haciendo valer lo que somos los mexicanos y particularmente lo que somos aquí en Tijuana y también cuatro honrones tuvimos la oportunidad de festejar con ustedes que definieron prácticamente el triunfo que obtuvieron y después de que Tijuana ha pasado días y fechas muy difíciles, tal vez de las mas difíciles en su historia en el 2008 y 2009 que el nombre de nuestra Ciudad se escucho en el mundo por cosas lamentablemente desafortunadas, negativas, vienen ustedes con su guante, su pelota, su gorra, su escudo, su nombre, su cara

vienen a limpiarle el rostro a Tijuana, en el triunfo de ustedes sentimos todos los Tijuanaenses que nacimos aquí, quienes han llegado a ser de esta su casa y su hogar sentimos un orgullo que desborda el corazón no encuentro las palabras para poder hacer sentirles a ustedes la emoción y la gran dicha de contar con un equipo como ustedes y es un equipo que además del gran corazón que tienen mis amiguitos, es un gran equipo por que sus entrenadores lo dieron todo como son los entrenadores de béisbol aquí en Tijuana, yo tuve la fortuna de pisar por muchos años la liga municipal de béisbol y yo se de que viven como viven los entrenadores que realmente le dan mas a uno de lo que uno les puede regresar a ustedes y solo por como son, por como han hecho las cosas van a pasar ustedes a la historia que después de medio siglo, el país no volvía a ver un triunfo desde que Monterrey en 1952 obtuvo en la edad de doce años el Campeonato Mundial, fíjense ahora Tijuana alza la voz en ustedes, saca el rostro adelante, la frente en alto y por si fuera poco menores todavía, de once años y ahí están pasando a la historia como unos entrenadores que muchos de nosotros tenemos que aprenderles y detrás de ustedes, la gran labor de sus mamás que hoy nos están acompañando, yo estoy seguro que con un gran orgullo que apenas si cabe en la piel de ver aquí a sus pequeños, a sus hijos, siendo objetos de este modesto reconocimiento de parte del Gobierno de Tijuana y los felicitamos a ustedes por que papás como ustedes son los que ocupamos aquí en Tijuana, que cada vez todos nosotros nos esforcemos a ser como ustedes, porque lo que han logrado de sus hijos es lo que debemos de lograr todos los que habitamos esta hermosa tierra, de mi parte mi cariño, mi afecto, mi reconocimiento y mas que nada mi admiración, que bonito ser de Tijuana, que bonito ser de la Ciudad que ganó el Campeonato Mundial, en este Agosto del dos mil diez, gracias por esa satisfacción y por esa emoción que nos dieron, así que le pido a toda la concurrencia un aplauso caluroso para estos héroes Tijuanaenses”. - - - **Acto seguido, el Regidor Bernardo Martínez Gómez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Muchísimas gracias Presidente, me toca tener el honor de ser el Secretario de la Comisión de Deportes con mi amigo el Regidor zurdo Casillas y yo creo que nuestra labor como Ayuntamiento en la parte de la prevención, yo creo que el esfuerzo mas grande que se hace es el esfuerzo que esta enfocado hacia la juventud y hacia el deporte, yo creo que es una nota que se debe de dar que Tijuana tiene grandes valores en los jóvenes, en los niños, Tijuana es una ciudad proveedora de grandes deportistas, yo

quiero también sumarme como dijo mi amigo el Regidor Casillas al esfuerzo de los padres de familia de llevar a sus hijos por el camino sano, por el camino del deporte, de hacerlos buenos ciudadanos y también comentar que es la obligación de nosotros como autoridad de generar estos espacios para que la juventud se pueda desarrollar, enhorabuena amigos; créanme que es con mucha emoción el ver jóvenes Tijuanaenses deportistas, destacados de esta Ciudad, es cuanto". - - -

**Así mismo, el Regidor Rafael Casillas Hernández, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Reconozco el esfuerzo y dedicación de estos jóvenes deportistas, sobre todo de los padres y de los manager, este día me siento muy honrado por contar con la presencia del equipo de béisbol, que obtuvieron el Campeonato Mundial categoría 11 años, me emociona mucho esto, por que yo lo viví, tuve el privilegio de representar a México en campeonatos mundiales y es algo muy gratificante, todo esto es gracias al esfuerzo y apoyo de los padres y manager de verdad muchas felicidades y enhorabuena, es cuanto”. - - - A continuación y no

habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el punto de acuerdo, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Olga Macias Abaroa, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal,**

**manifiesta lo siguiente:** “Solicitando Señor Secretario se elaboren las copias certificadas correspondientes por el número igual de los distinguidos a efecto de que cada uno de ustedes cuente con una certificación del acuerdo para honra de su persona y de su propia familia”. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, da cuenta lo solicitado por el Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número dos de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.-

**PRIMERO:** El artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía

plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Así como Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

**SEGUNDO:** Que una encomienda de los gobiernos, es el otorgamiento de reconocimientos a las mujeres y hombres que por su trayectoria, generosidad, espíritu de servicio, nobleza, entrega y en general quienes por su talento y dedicación enaltecen el nombre de sus pueblos y de sus habitantes. -----

**TERCERO:** En el marco del Campeonato Mundial de Béisbol (WORLD SERIES CHAMPIONS) en la Ciudad de Chersterfield, Virginia USA, llevado a cabo el sábado 31 de julio del 2010 los niños de tan solo 11 años de edad que forman la Liga Infantil y Juvenil Municipal de Tijuana, Baja California, obtuvieron el **CAMPEONATO MUNDIAL DE BEISBOL (WORL SERIES CHAMPIONS)**, a su vez dicho equipo originario de esta ciudad de Tijuana, Baja California fue coronado Campeón Nacional en la Ciudad de Hermosillo, Sonora donde terminaron invictos en 11 juegos ganando la final al equipo de béisbol de los Mochis, Sinaloa. -----

**CUARTO:** Cabe mencionar que en 1957, se conquistó la primera hazaña mundialista por el Equipo de Niños de Béisbol de la ciudad de Monterrey, en la categoría de 12 años, considerando lo anterior después de tantos años, México gana un segundo mundial de Béisbol Infantil en la categoría de 11 años, esta vez por un equipo de esta ciudad de Tijuana. -----

**QUINTO:** Considerando lo anterior es importante reconocer a los ciudadanos que se han distinguido a nivel nacional e internacional, en el caso particular a estos jóvenes Tijuanenses, que a su corta edad ya pusieron en alto a nivel mundial el nombre de nuestra querida ciudad de Tijuana, por lo que es menester ofrecerles por parte de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, un Reconocimiento público por su gran logro en el ámbito deportivo y que sirva de ejemplo para toda la juventud Tijuanense. -----

**SEXTO.-** Que derivado del presente proyecto de acuerdo, es claro y evidente que lo que se pretende es fomentar la cultura del Deporte en nuestra Ciudad dirigida a la comunidad infantil y juvenil de Tijuana para que ejerzan un mayor esfuerzo en su preparación deportiva, moral y académica, sirviendo de ejemplo a nuestros jóvenes Tijuanenses y comunidad en general. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO:** El H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprueba nombrar a la **LIGA INFANTIL Y JUVENIL MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, “Huéspedes Distinguidos” y entregarle las llaves de nuestra ciudad, y hacerles un Reconocimiento Público por haber obtenido el **CAMPEONATO MUNDIAL DE BEISBOL (WORLD SERIES CHAMPIONS)** llevado a cabo el 31 de Julio del 2010, en Chersterfield, Virginia, USA, en el evento que se menciona en el considerando cuarto de acuerdo. - - - - -

**SEGUNDO:** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández para que en nombre y representación del H. XIX Ayuntamiento entregue Reconocimiento Público como “Ciudadanos Distinguidos” y Llaves de la Ciudad a los integrantes de la **LIGA INFANTIL Y JUVENIL MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, siendo los siguientes: - - - - -

**CUERPO TECNICO:** - - - - -

**MANEJADOR: PAEZ MACHADO JORGE ARSENO** - - - - -

**ASISTENTE 1: CASTRO VALLE CESAR** - - - - -

**ASISTENTE 2: RODRIGO TIRADO CARLOS** - - - - -

**DELEGADO: SOLANO NEVAREZ ABRAHAM.** - - - - -

**NIÑOS BEISBOLISTAS:** - - - - -

**CASTILLO VENEGAS JESUS AARON** - - - - -

**CASTRO LOPEZ JULIO CESAR** - - - - -

**DEL PALACIO CORTES JOSE CARLOS** - - - - -

**LIMON CAVAZOS DAVID** - - - - -

**LOPEZ CHAIREZ AZAEL** - - - - -

**LOPEZ OCHOA OSVALDO ENRIQUE** - - - - -

**MARTINEZ DE LA ROCHA JORGE** - - - - -

**PAEZ LIZARRAGA JORGE DE JESUS** - - - - -

**PARTIDA AVALOS JONATHAN TRINIDAD** - - - - -

**RODRIGUEZ ALFARO CARLOS STEVE** - - - - -

**RODRIGUEZ MUÑOZ JOSE LUIS** - - - - -

**RUIZ CANO HUMBERTO** - - - - -

**VALLE CAMACHO CHRISTIAN ALAN** - - - - -



-----**-TRANSITORIOS-**-----

**PRIMERO:** El presente Acuerdo Económico entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión en el Estado de Baja California, en un diario local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal.-  
-----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.1.-** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, da lectura al** Punto de Acuerdo en el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio Modificatorio del Contrato de Obra Publica a precios unitarios y tiempo determinado numero AYO-TIJ-2008-LP-001, para la ejecución del PROGRAMA INTEGRAL DE REPAVIMENTACION (PIRE), mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario de Gobierno, someta a la consideración del pleno la dispensa solicitada. - - - Acto seguido el Secretario, solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto de acuerdo presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señor Presidente, que no se había acordado retirar el presente punto de acuerdo”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Finalmente acordamos de la permanencia del documento y hacer el traslado en lo particular a comisiones. Las dudas que había en el trabajo de transición que se estuvo realizando fueron solventadas hace algunos minutos y la petición seria que lo planteáramos ya al pleno en esos términos fue conversado pedir la amabilidad de su posición y su votación en este momento, por razón de que este programa esta inscrito en el Programa Integral de Repavimentación (PIRE) y los tiempos de los cuales disponemos están ya prácticamente en puerta, entonces si les agradecería que para poder sacar adelante este proyecto, escuchar sus consideraciones. “- - - **A lo que la Regidora Olga Macias Abaroa, solicita el uso de la voz y manifiesta:** “Presidente, yo le quisiera pedir si nos diera la oportunidad de tomar unos minutos en un receso, donde pudiéramos checar esto”. - - - A lo

solicitado por la Regidora, **el Presidente Municipal con fundamento en el Artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo, manifiesta lo siguiente:**

“Declaro un receso de cinco minutos para retomar la Sesión de Cabildo”. - - - - -

A continuación, se reanuda la presente Sesión Ordinaria de Cabildo del día 06 de septiembre del 2010, a lo que **el Secretario de Gobierno procede a declarar la existencia de quórum legal para sesionar**, por encontrarse los integrantes del Cabildo que firmaron la lista de asistencia, al inicio de la presente Sesión. - - - Acto

seguido el Presidente Municipal, continúa con el desahogo del Punto 3.1 del Orden del Día, preguntando a la asamblea si existe alguna intervención en relación al contenido del punto de acuerdo y no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:**

Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Olga Macias Abaroa, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número tres de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.-

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracciones II y III incisos “g” e “i”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado B, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que las leyes en materia municipal, determinaran los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometen al Municipio en un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. - - - - -

**TECERO.-** Que bajo esa premisa se aprueba y publica la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la cual en su artículo 1 establece que

es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en sus artículos 2 y 3 establece que al Municipio como orden del gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, encontrándose facultado para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. -----

**CUARTO.-** Que atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley en comento, los Municipios tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en la Leyes. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 13 fracciones I, II, VII, XVI, XIX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece las atribuciones del Presidente, indicando entre otras la de formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad; la ejecución de acciones de urbanización, edificación o instalación, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia; así como vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales, dictando las medidas que resulten necesarias para evitar suspensiones derivadas de contingencias sociales o meteorológicas. -----

**SEXTO.-** Que el día veinticinco de julio del dos mil ocho, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de este XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se aprobó un acuerdo que autorizó la ejecución del Programa Integral de Repavimentación (PIRE), consiste en la repavimentación de dieciséis circuitos y cuarenta y dos bulevares, aprobando en el mismo instrumento la autorización para acudir al Congreso del Estado para obtener la autorización para acudir y obtener ante el Sistema Financiero Mexicano, el Mercado de Valores, el financiamiento directo de una empresa mexicana en el ramo del concreto hidráulico y/o construcción general y específico un crédito para ejecutar el Programa; acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha ocho de agosto del dos mil ocho. -----

**SEPTIMO.-** Que en el día treinta de julio del dos mil ocho, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Decreto número 119 por medio del cual se autoriza al H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para acudir y obtener ante el Sistema Financiero Mexicano, el Mercado de Valores, el financiamiento directo de una empresa mexicana en el ramo del concreto hidráulico y/o construcción general y específico un crédito para ejecutar el Programa Integral de Repavimentación (PIRE); decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha ocho de agosto del dos mil ocho, estableciendo la creación de una Comisión de Vigilancia para el seguimiento del ejercicio del recurso financiero derivado de la autorización del financiamiento. -----

**OCTAVO.-** Que en fecha veintisiete de octubre del dos mil ocho, previa licitación pública realizada, se celebró contrato administrativo de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número AYO-TIJ-2008-LP-001, con la empresa contratista de nombre Cemex Concretos, S.A. de C.V., para la ejecución de la obra denominada: “Programa Integral de Repavimentación (PIRE) consistente en el proyecto integral para la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, mediante obras de reconstrucción parcial o total con concreto hidráulico de vialidades principales de la ciudad de Tijuana, Baja California y su financiamiento”. -

**NOVENO.-** Que a la presente fecha se han celebrado cinco convenios modificatorios al contrato de obra pública antes aludido, siendo de especial mención el tercer convenio celebrado el diecisiete de noviembre del dos mil nueve, donde se incluyó como parte de las obras que integran el “Programa Integral de Repavimentación (PIRE)”, el circuito denominado: Reconstrucción de pavimento Calles Principales del Primer Cuadro de la ciudad, tramo de la calle primera a la calle quinta, de la avenida Miguel F. Martínez al límite oeste del arroyo vial de la avenida Revolución. -----

**DECIMO.-** Que el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad de Tijuana, Baja California 2004-2025, fue aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento en sesión de fecha tres de noviembre del dos mil cuatro; posteriormente dictaminado por la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California en fecha veintitrés de noviembre del dos mil cuatro y finalmente publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós de abril del dos mil cinco, mismo que se agrega a esta solicitud como soporte de la misma. - - -

**DECIMO PRIMERO:** Que bajo ese Programa la Zona Centro se tiene con uso

Comercial y de Servicios, existiendo en la misma una superficie de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados, localizada en la avenida Niños Héroes, entre las calles Artículo 123 y Benito Juárez, lugar donde se ha propuesto construir un andador turístico que albergue una plaza cultural y de servicios que permita el desarrollo de actividades turísticas, sociales y culturales de la zona, facilitando a los visitantes de la ciudad su desplazamiento seguro con amenidades que muestren la riqueza cultural y artística de Tijuana. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que tal andador y la plaza tienen proyectadas las siguientes características: habilitar una losa de concreto hidráulico pulido con franjas decorativas arbitrarias de forma radial, delimitada por esferas de concreto ligadas entre sí con cadenas de acero para evitar y permitir a la vez, el acceso a vehículos comerciales y alegóricos, respectivamente; estacionamiento para 6 vehículos de uso escolar, rampa para personas discapacitadas y de servicio para la recolección de basura, además del mejoramiento inter social entre los usuarios de la zona, mediante el esparcimiento y la delimitación de actividades peatonales con un muro curvo que se desvanece al acercarse al eje de la plaza, y al centro de la misma una línea virtual delimitada con cubos de concreto para rematar en un obelisco de 13 metros de altura como punto focal y atracción de la misma. -----

**DECIMO TERCERO.-** Que la Subdirección de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana, en seguimiento al Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad de Tijuana, Baja California 2004-2025, expidió los oficios números FR-1215-10 de fecha diez de agosto del dos mil diez y US 448 2010 de fecha once de agosto del dos mil diez, por medio del cual emite opinión técnica de cambio de uso de suelo para la construcción de una Plaza Cultural y de Servicios (andador peatonal), que se ubicará en la avenida Niños Héroes, entre las calles Artículo 123 y Benito Juárez de la Zona Centro de esta ciudad. -----

**DECIMO CUARTO.-** Que considerando lo anterior, se propone se autorice la celebración de un Convenio Modificatorio del contrato administrativo de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número AYO-TIJ-2008-LP-001, celebrado con la empresa CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C. V., para que se considere dentro del mismo contrato una inversión de hasta \$ 6'105,000.00 M.N. (seis millones ciento cinco mil pesos moneda nacional) incluido el impuesto al valor agregado; para la ejecución del andador turístico peatonal denominado "Plaza Centro" de acuerdo al proyecto ejecutivo que se agrega a esta solicitud identificado

como anexo "A", andador que se ubicará en la avenida Niños Héroes, entre las calles primera y segunda de la Zona Centro de esta ciudad, vialidad que forma parte integral del Circuito denominado Reconstrucción de pavimento en calles principales del primer cuadro de la ciudad, tramo comprendido de la calle primera a la calle quinta, de la avenida Miguel F. Martínez a la calle Constitución, sin que ello altere el importe total del contrato original, por lo que se autorice también, llevar a cabo la redistribución de recursos del "Programa Integral de Repavimentación (PIRE)", sin aumentar el importe original del contrato. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se autoriza la celebración del Convenio Modificatorio al contrato administrativo de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número AYTO-TIJ-2008-LP-001, celebrado con la empresa CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en los términos, condiciones y para los efectos precisados en la exposición de motivos de este acuerdo, facultando al Presidente Municipal, para que lo suscriba en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, así como para que informe de su celebración a la Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, para los efectos del artículo Quinto del Decreto número 119, publicado en el Periódico Oficial, en la edición del día 8 de agosto del año 2008. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para elabore el instrumento jurídico que corresponda. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.2** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, da lectura al punto de acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal**, relativo a la aprobación y emisión en apego a las facultades que otorgan al Cabildo los artículos 117 fracción III, 118, 119, 120 y 121 de la Ley de

Desarrollo Urbano, de la Declaratoria de Destino de la superficie erosionada en el Fraccionamiento Laderas Monterrey, en la Delegación Centro, en la ciudad de Tijuana, Baja California, por los deslizamientos de tierra registrado el 3 de mayo de dos mil diez a efectos del movimiento sísmico del 4 de abril próximo pasado, que obliga a identificarla y decretarla como no apta para el desarrollo habitacional o comercial y como consecuencia de ello y para proteger la estabilidad de los predios y asentamientos aledaños, así como de la integración vial con el Bulevar Cuauhtemoc Sur, conocido como carretera libre a Playas de Rosarito, solicitar al Gobierno del Estado la expropiación a favor del Municipio de los inmuebles afectados por la declaratoria autorizando el pago de la indemnización correspondiente a los propietarios de los mismos, en la inteligencia que los bienes se incorporarán al régimen del dominio publico y de uso común, destinados para área verde para la construcción de un parque público, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - A continuación el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, **a lo que el Regidor Luís Moreno Hernández, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Presidente, pues creo que en mi tiempo como Regidor he tratado de ser muy responsable en la actitud que he asumido y en el acompañamiento que he hecho en los Dictámenes que se han presentado, sin embargo en este Dictamen adelanto que no puedo estar de acuerdo, por que creo que no le hacemos justicia al expropiar y yo lo diría de otra manera habrá quien no este de acuerdo con mi apreciación, pero en realidad estamos indemnizando a un grupo de ciudadanos que lamentablemente vieron perdido su patrimonio, pero al igual que muchos otros mas en la historia reciente de esta ciudad y quienes hemos recorrido la ciudad hemos sabido de innumerables ocasiones en donde personas a raíz del deslizamiento de laderas han perdido su patrimonio y no ha habido ninguna acción de gobierno que acompañe ese perjuicio a su propiedad, por que ahora si; no lo se, no tengo respuesta, hay ideas que pasan por mi mente que prefiero no expresar para no hacer mas álgido el debate, pero quisiera adelantar para la hora de la votación que se sepa de antemano cual es mi posición, creo que en Tijuana se le tiene que hacer justicia a todos, tanto a gente que tiene condición económica favorable, como la que tiene una situación económica adversa y en ese sentido, yo no me pronuncio a favor del proyecto y lo digo con todo respeto, es cuanto”. - - - **Así mismo, solicita el uso de la voz, el Regidor José Luís Parra Vázquez, para manifestar lo**

**siguiente:** “Gracias Señor Presidente, en lo personal creo que en la ciudad habemos ciudadanos, no ciudadanos de primera y segunda clase; yo veo y lo celebro que bueno que el Gobierno del Estado, el Gobierno del Municipio ha hecho los esfuerzos por restituir de alguna forma el patrimonio que con tanto trabajo hicieron esas familias que tuvieron una desgracia por situación de la naturaleza, que no esta en manos tal vez de un ser humano, a lo mejor técnicamente hubo una omisión en su momento pero bueno esas son las consecuencias, yo de entrada mi voto es a favor en este sentido Señor Presidente, mas sin embargo no puedo pasar por alto que tenemos a ciudadanos en esta ciudad, que por citar algunas Colonias Defensores de Baja California, Colonia Anexa Ramírez, Cumbres del Rubí, Primer Ayuntamiento, Anexa Reforma, División del Norte, Lomas Conjunto Residencial, Colonias de los Maestros, Lomas del Río donde se perdieron cientos de casas y cientos de patrimonios y que esos ciudadanos también de Tijuana, ni siquiera fueron recibidos por los gobiernos en su momento vemos que todavía andan batallando ahí en algunas oficinas y que se cansaron de exigir y con su esfuerzo y su trabajo pudieron adquirir un nuevo predio y fueron construyendo sus viviendas, yo la verdad me sorprende que haya habido una celeridad que bueno la verdad y por las familias afectadas le digo insisto mi voto va a ser a favor, pero que bueno ojala fuera con todos los Tijuanaenses que han sufrido estas desgracias así de rápido el servicio donde intervengan todas las instancias de gobierno donde hasta dependencias federales haciendo estudios, como la Comisión del Agua no tardaron noventa días en encontrar la falla el dictamen y los culpables yo si pido a todos los integrantes y al Ayuntamiento y hago un llamado a todas las autoridades que seamos o les demos trato igual a los iguales, porque yo creo que los Tijuanaenses somos iguales, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Conozco bien y al detalle la condición en la que la mayoría de las Colonias que han padecido problemáticas similares se han dado en la ciudad de Tijuana y en un juicio digamos de lógica común, parecieran aceptables o suficientes los criterios que ustedes nos están compartiendo por experiencia propia, siendo Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, tuve la oportunidad de constatar porque hicimos estudios pagados por el CICESE en donde se hicieron estudios que duraron incluso cuatro, cinco meses para poder determinar las causas técnicas y científicas de los problemas que se generaron en estas localidades, en lo particular me toco hacer cinco estudios en la



ciudad de Tijuana en donde tuvimos conocimiento, es bien importante que conozcamos y aceptemos el hecho por que así esta constatado jurídica y científicamente de que no todos los casos son iguales, algunos de los cuales se han generado derrumbes que tiene que ver lamentablemente porque los mismos ciudadanos que se pusieron a habitar predios que no estaban aptos para edificaciones, como las que hicieron en las mismas declaraciones que ellos han hecho los derrames y el uso del agua que se hace en un lote que esta en una pendiente como la de estas Colonias, todas esas aportaciones de agua van cargando el manto y le van generando presión a la pendiente y se lo lleva completamente, si a eso le sumas que a la caída del talud el peso mismo de la tierra truena toda la tubería hidráulica que esta en el subsuelo, el agua es un factor que sin duda genera derrumbes en el caso concreto de los que a mi me toco conocer les puedo decir que no pudimos apoyar en aquel tiempo, hubo a quienes si los apoyamos económicamente, hubo dos colonias en lo particular que como CESPT les pagamos su vivienda, les pagamos el hotel mientras estuvieron hospedados en ese periodo incluyendo alimentos porque técnica y jurídicamente se acredito, porque el patrimonio de la CESPT y del gobierno municipal también no son disposición personal tiene que ver con el erario público y tendrá que acreditarse la disposición adecuada, correcta y justa también del recurso público, sin embargo hay algunas diferencias que quisiera yo anotar por respeto al Cabildo de porque estoy tomando estas decisiones y creo que fue lo correcto para el bien de los ciudadanos, a diferencia de esta localidad con las demás si hay circunstancias de modo, tiempo, forma y lugar que la hacen única con relación a los acontecimientos anteriores, me voy a referir a un par de aspectos, el riesgo que esta generando en la zona según el dictamen de Protección Civil y del propio IMPLAN, no tiene solo que ver con las trece familias que se quedaron sin su vivienda, tiene que ver con el resto del polígono que si no se hacen obras de protección y recuperación de las vialidades principales, se viene el cerro completo entonces no estamos hablando nada mas de trece familias, si no de prácticamente el riesgo generalizado en la colonia que la hace distinta a otras colonias en donde el riesgo fue muy particular, muy localizado y que no había repercusiones posteriores, como en efecto no Ha sucedido ninguna repercusión posterior de los primeros deslizamientos que se dieron en aquellos casos, la otra particularidad por la cual decidimos colaborar con el esfuerzo del Gobierno Estatal, es por la razón de

que abajo de ese fraccionamiento como ustedes bien lo conocen de Laderas de Monterrey se encuentra el Boulevard principal de Tijuana, que es el Boulevard Cuauhtemoc Sur, que es una de las arterias de mayor circulación que tenemos en Tijuana, de hecho es la segunda de mayor aforo de circulación y la masa de tierra que se tiene en esa pendiente es suficiente para dejar incomunicada esa vialidad con las consecuencias también de los propietarios que viven ahí y otros que abajo por el volumen de tierra, ahí en el cañón de la piedra también pudieran resultar afectados, entonces el asunto se sale del ámbito particular para convertirse en un riesgo de carácter general, en la medida que afecta al público general y la seguridad de quienes transitan por esa zona, en ese sentido por responsabilidad propia, como Presidente Municipal en cuanto a tener que tomar las medidas precautorias para poder asegurar que las arterias principales de la ciudad estén comunicadas y la seguridad de quienes por ahí transitan y también de las demás familias que están viviendo en la zona, vimos conveniente atenderlos en esa condición la petición de este Cabildo hacia el Gobernador del Estado es que ejerza el derecho que tiene y la facultad que tiene el Gobierno Estatal para expropiar la zona y una vez expropiada pueda el Gobierno con legítima autoridad llegar a intervenir y hacer las mejoras para la protección de la zona, como una zona estratégica de circulación y de comunicación de la ciudad y también proteger con eso a quienes siguen viviendo ahí y se encuentran ante el riesgo inminente, son decisiones que uno tiene que tomar, yo creo que esta es una decisión pensando en el bien común de los Tijuaneños, me parece que es una decisión apropiada también para la autoridad municipal en el sentido que vamos nosotros en la parte municipal a hacer acciones de obra para restaurar las vialidades principalmente y también para adecuarla en un gran parque para la ciudad de Tijuana ahí en la zona, podrían decir también otras afectaciones que hubo en el pasado como allá en el setenta y seis donde precisamente a mi Regidor le tocó nacer, cayó el talud pasaron años y ahora estamos regresando usted y yo a nombre del gobierno a construir una unidad deportiva por seis millones de pesos para la comunidad de la zona, así es entonces estamos nosotros en la medida de cada caso en particular, accionando sin buscar privilegios personales el recurso del Ayuntamiento va directamente a prever un riesgo mayor, de consecuencias que yo como Presidente Municipal no me parece que sea lo correcto aplazar su solución, no por el daño actual y particular de los trece predios, me estoy refiriendo al daño de una de las

estructuras de vialidad mas importante de Tijuana, al resto de las familias y a todos los que por ahí transitamos, entonces me parece legitima su preocupación, yo he estado escuchando el debate en la radio y en la televisión sobre algunos juicios que se están emitiendo al respecto y esta es la realidad de lo que esta motivando mi participación, no va a participar el Gobierno Municipal quiero dejarlo muy claro, no vamos a participar en la indemnización de ninguno de los propietarios, porque el Gobierno Municipal de Tijuana no participo ni siquiera pasivamente, es decir por algún caso de omisión en el evento que sucedió ahí en Laderas de Monterrey, en todo caso es el Estado quien asumió el liderazgo de este convenio, nos esta invitando y me parece que en responsabilidad debo corresponder por las razones antes expuestas, entonces muy bien, en virtud de que ya fue discutido el tema, Señoras, Señores Regidores, desde luego respetando las posturas que aquí se han hecho, de todas maneras los invitaría a sumarnos en esta posición que me parece que es la decisión mas responsable, entiendo los costos del debate publico que hay allá afuera, pero a veces hay que estar mas al pendiente de los ciudadanos que de lo que se comenta de nuestras acciones de gobierno, muchas gracias”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, someta el punto de acuerdo en votación nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, **Parra Vázquez José Luís, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “En mi intervención dije que estoy a favor por los vecinos, pero ojala que sirva de ejemplo a los Tijuanaenses, yo creo que donde quiera que estemos exigir que nos traten de los iguales, como iguales, gracias, mi voto es a favor”, **Moreno Hernández Luís, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “En primer termino decirle que he escuchado muy atentamente sus razonamientos y creo que la mayoría de ellos son validos, sin embargo sigo manteniendo una posición en el sentido de advertir y de observar en

el dictamen algunas inconsistencias que en términos de protección civil incluso se comenta en el documento, pues no es un documento terminado, otra inconsistencia que pude advertir Presidente es que se responsabiliza al sismo del cuatro de abril por el deslave, siendo que en términos técnicos en el dictamen se establece que no hay una conclusión todavía final, en ese sentido esta en el punto siete y el tercer razonamiento sigue siendo el mismo, es decir que se ha actuado para favorecer, en otros casos pero creo que el mensaje que se esta enviando no es el correcto, no he estado yo atento al debate de medios, mi posición es una posición personal que atiende a los criterios equivocados o no, Presidente, pero criterios personales al fin, y en ese sentido manifiesto que en esta ocasión, no estoy a favor del proyecto, mi voto es en contra”, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:**

“En efecto el asunto todavía no esta concluido, todavía tienen el derecho a buscar la reposición de su propio derecho cualquiera de los habitantes de esa zona y cualquier ciudadano que quiera intervenir al respecto, yo nada mas si quiero dejar de nueva cuenta muy claro, no estamos favoreciendo a nadie, en lo particular estoy actuando en absoluta responsabilidad como autoridad preventiva, precisamente por la seguridad de los habitantes de esa zona y quienes transitan por esa zona en particular, así que en ese sentido mi voto es a favor”. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracciones II y III incisos “g” e “i”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado B, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que las leyes en materia municipal, determinaran los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal o para celebrar actos o

convenios que comprometen al Municipio en un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. -----

**TECERO.-** Que bajo esa premisa se aprueba y pública la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la cual en su artículo 1 establece que es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en sus artículos 2 y 3 establece que al Municipio como orden del gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, encontrándose facultado para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. -----

**CUARTO.-** Relativo a la aprobación y emisión en apego a las facultades que otorgan al Cabildo los artículos 117 fracción III, 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Desarrollo Urbano, de la Declaratoria de Destino de la superficie erosionada en el Fraccionamiento Laderas Monterrey, en la Delegación Centro, en la ciudad de Tijuana, Baja California, por los deslizamientos de tierra registrado el 3 de mayo de dos mil diez a efectos del movimiento sísmico del 4 de abril próximo pasado, que obliga a identificarla y decretarla como no apta para el desarrollo habitacional o comercial y como consecuencia de ello y para proteger la estabilidad de los predios y asentamientos aledaños, así como de la integración vial con el Bulevar Cuauhtemoc Sur, conocido como carretera libre a Playas de Rosarito, solicitar al Gobierno del Estado la expropiación a favor del Municipio de los inmuebles afectados por la declaratoria autorizando el pago de la indemnización correspondiente a los propietarios de los mismos, en la inteligencia que los bienes se incorporarán al régimen del dominio publico y de uso común, destinados para área verde para la construcción de un parque público. -----

**QUINTO.-** Que ante el riesgo constante de falla y en consecuencia el deslizamiento de una gran masa de suelo en el área de la ladera localizada entre las calles Clavel y Azahar, es necesario disponer medidas preventivas urgentes de aplicación inmediata para resolver la incertidumbre de la presencia de nuevos deslizamientos de tierra, que afecten inmuebles circundantes a la zona colapsada que provocó la afectación de viviendas unifamiliares que han sido declaradas como destrucción total al igual que varios terrenos, inmuebles todos que han quedado identificados como no aptos para el desarrollo habitacional o comercial. De esa manera en caso

de nuevo riesgo la posibilidad de desplome de construcciones colindantes con la zona afectada se incrementaría, además de generar peligro de colapso del tanque de almacenamiento de agua potable que sirve al desarrollo y como consecuencia de ello la invasión de la carretera a Playas de Rosarito (Bulevar Cuauhtemoc Sur). -

**SEXTO.-** Que Del contenido del anexo técnico que se acompaña, se desprende que el fraccionamiento se localiza en el margen izquierdo del Arroyo La Piedrera, y que históricamente ha sufrido diversos deslizamientos y que como consecuencia del movimiento telúrico citado, el deslizamiento fue rotacional en ambos sentidos del movimiento de las manecillas del reloj, lo que adicionado con la existencia de planos inclinados (arcilla), flujos de agua y la modificación geométrica de la superficie mediante terracerías (cortes y rellenos), obliga a proteger la zona construyendo en sitio un muro de gravedad que permita el confinamiento de los desplazamientos en la zona fallada y el restablecimiento parcial de la comentada zona de falla, dotando de seguridad el espacio que ocupa el ingreso al fraccionamiento por el Bulevar Cuauhtemoc Sur. Consecuentemente, los terrenos afectados de manera permanente deben ser declarados como no aptos para el desarrollo, por lo que en lo futuro no deberá construirse en ellos edificación alguna.

**SEPTIMO.-** Que el método previsto en la normatividad para evitar a título de prohibición la construcción en el área de afectación queda encuadrado en la emisión de la Declaratoria de Destino elaborada por el Instituto Municipal de Planeación, por lo que resulta prudente que este Cuerpo Edilicio apruebe su contenido y de esa manera adquiera carácter de obligatoriedad. - - - - -

**OCTAVO.-** Que declarada la zona como no apta para edificación, y de esa manera limitar al particular el goce del derecho de propiedad, procede realizar las gestiones y actividades encaminadas a ocupar vía expropiación por causa de utilidad pública los inmuebles, mediante el pago de la correspondiente indemnización; ahora bien, los particulares afectados han manifestado su interés en coadyuvar a garantizar la estabilidad de la zona, aceptando que la eventual indemnización por la expropiación se liquide a un valor inferior al que establezca la Comisión Estatal de Avalúos, incluso el que se cubra en varias exhibiciones antes de la terminación de la gestión de la actual administración, y en algunos casos el pago en especie. - - - -

**NOVENO.-** Que en ese orden de ideas, es imperativo implementar acciones encaminadas a resolver en definitiva el problema ya que se encuentran en riesgo la seguridad e integridad física y el patrimonio y actividades económicas de los

habitantes del desarrollo y la de los pobladores de la zona, toda vez que el sistema pluvial, algunas de las vialidades, el sistema de red de agua potable y alcantarillado y la red de electrificación existentes en el desarrollo urbano siniestrado, se dañaron con el deslizamiento, provocado por el terremoto y diferentes causas; por lo que la aprobación de la declaratoria permitirá la salvaguarda de la seguridad e integridad física y los bienes de las personas afectadas, de manera pronta y expedita, realizando de inmediato las obras a que haya lugar, evitando la posibilidad de riesgos mayores a la seguridad física de las personas; o bien generar más daños a la infraestructura de las viviendas allí asentadas y a los predios colindantes o cercanos. -----

**DECIMO.-** Que el objeto de este Punto de Acuerdo, es obtener la aprobación del H. Cabildo para que el documento elaborado por el Instituto Municipal de Planeación para salvaguardar la integridad, seguridad y el patrimonio de los habitantes del fraccionamiento Laderas Monterrey, en la Delegación Centro y las zonas aledañas, en esta ciudad, así como a indemnizar a los particulares afectados, habida cuenta de la expropiación de los inmuebles de su propiedad. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la Declaratoria de Destino de los predios afectados por el deslizamiento de tierra registrado el 3 de mayo del año dos mil diez consecuencia del movimiento telúrico, del 4 de abril del año dos mil diez, en los términos y para los efectos que señala la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California para que en forma exclusiva se utilicen como área verde para la construcción de un parque publico. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California realice las gestiones que sean necesarias para cumplimentar la presente Declaratoria de Emergencia y solicite al Gobierno del Estado la expropiación a favor del Municipio de los bienes inmuebles declarados no aptos para el desarrollo, quedando a cargo del Municipio el pago de las indemnizaciones correspondientes, conforme la Ley de la materia. --

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado

de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - -

-----  
A continuación se procede al desahogo del **Punto 4.-** del Orden del Día, relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones. - - - Acto seguido se procede al desahogo del **Punto 4.1.-** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, para que de lectura al Dictamen XIX-HDA-306/2010.-** Correspondiente a solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-306/2010, mismo que se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de



los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**CUARTO.-** Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2010, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal por la cantidad de **\$6'888,622.40 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)** según cedulas con numero de folio A-25-02-44, A-24-01-45 y A-08-04-46 y ampliación automática por la cantidad de **\$265,737.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de de **\$4,807'644,957.66 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**SEGUNDO.-**Se aprueban las solicitudes de transferencias presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cedulas con folio T-53-16-98, T-35-03-99, T-94-01-100, T-46-01-101, T-08-06-102, T-33-01-103, T-15-04-104, T-83-03-105, T-46-02-107 y T-05-04-112 por la cantidad de **\$7'077,491.78 (SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**TERCERO.-** Se aprueba modificación programática con folio **MP-72-01-48** del programa 7220, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010 según cedula anexa.-----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 4.2.-** del Orden del Día, a lo que el **Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, para que de lectura al Dictamen XIX-HDA-307/2010.-** Correspondiente a solicitud de aprobación de modificaciones presupuéstales y programáticas del organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para el ejercicio fiscal 2010, mismo que se somete al análisis y

discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, **el Presidente Municipal, interviene para manifestar lo siguiente:** “Estas ampliaciones son las que tienen relación con el aumento de los cuatro millones de pesos adicionales, que bueno por que la Presidenta del Patronato muy interesada en que eso saliera bien.”. - - - A continuación pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna otra observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-307/2010, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y

programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal.-----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales, modificación programática así como disminución y ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), transferencias presupuétales por la

cantidad de **\$68,000.00 M. N.** (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

**SEGUNDO.-** Se aprueba al DIF, ampliación presupuestal por concepto de ingresos propios por la cantidad de **\$779,470.00 M. N.** (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ampliación presupuestal por concepto de subsidio municipal por la cantidad de \$ **4'000,000.00 M. N.**(CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), disminución presupuestal por la cantidad de **\$5'529,905.00 M. N.** (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de ingresos propios, para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$66'556,990.40 M. N.** (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), así como el presupuesto de egresos en **\$64'894,575.40 M N.** (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL), mas egresos transitorio por **\$1'662,415.00 M. N.** ( UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

**TERCERO.-** Se aprueba al DIF la modificación a la apertura programática de los programa 2401 Dirección General, 2405 Apoyo Nutricional y Alimentario, 2406 personas con discapacidad, 2407 Trabajo Social, 2408 Atención a Migrantes, 2409 Atención a Adultos Mayores, 2410 Centros de Desarrollo Comunitario, 2412 Centro de Desarrollo Infantil Comunitario, 2413 unidad Integral de Protección familiar, 2429 Línea de Intervención en Crisis, 2433 Oficina Administrativa del Patronato, 2434 Refugio Para Mujeres y Niños Víctimas de Violencia, 2435 Subdirección de Vinculación, 2437 escuela de valores y 2438 Movidif, del presente ejercicio fiscal 2010.-----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.3.-** del Orden del Día, a lo que el **Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, para que de lectura al Dictamen XIX-HDA-308/2010.-**

Correspondiente a solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del organismo denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), para el ejercicio fiscal 2010, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-308/2010, mismo que se agrega como apéndice número siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las - - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de

los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar de la

reprogramación del remanente presupuestal de ejercicios anteriores, modificación programática y ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2010 al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo social Municipal (DESOM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo social Municipal (DESOM), la reprogramación del remanente de Ejercicios Anteriores por la cantidad de **\$ 102,747.00** (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como la ampliación presupuestal por concepto de subsidio municipal por la cantidad de **\$200,905.40 M. N.** (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$26'272,905.40 M.N.** (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL), así como el presupuesto de egresos en **\$26'579,108.50 M. N.** (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL) del ejercicio fiscal 2010. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueban al DESOM la modificación a la apertura programática del programa 2501 Dirección, del presente ejercicio fiscal 2010.-----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 4.4.-** del Orden del Día, a lo que el **Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, para que de lectura al Dictamen XIX-HDA-309/2010.-** Correspondiente a solicitud de aprobación de modificación programática y transferencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. -----



Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo quisiera que la cedula T-15-05-110 fuese retirada Presidente, ya que no reúne los requisitos que contempla lo que es el anexo único del convenio que se celebros con la Federación, que es el SUBSEMUN lo comentábamos con el Señor Secretario de que se hiciese como está en el convenio, ya que de acuerdo con lo que nos están presentando la aportación por parte de la Federación fue de 95 millones de pesos y del Ayuntamiento 28 millones quinientos mil pesos, no refleja realmente lo que firmo el Ayuntamiento con la Federación, en el sentido de que catorce millones doscientos cincuenta mil pesos, serian para re-nivelación salarial y catorce millones doscientos cincuenta mil pesos para la prevención del delito, si vemos la cedula no contempla, ni lo que es salarios, ni lo que es prevención del delito; digo retirarlo para que se pudiese trabajar conjuntamente con la comisión de Hacienda y que se cumpliera, es cuanto”. - - - A continuación y no habiendo mas intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el Dictamen, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, **Domínguez García Francisco, antes de emitir su voto, manifiesta:** “Mi voto es en contra de la cedula T-15-05-110 que contiene el Dictamen que estamos votando, y mi voto es a favor del resto del Dictamen”, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-309/2010, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda,

la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. - - - - -

**QUINTO.-**Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las

solicitudes de modificación programática y ampliación presupuestal presentadas por la Tesorería y la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales que se presentan mediante cédulas con folio T-22-02-106, T-88-05-108, T-15-05-110, T-22-03-111, T-48-01-113, T-43-01-114, T-01-03-118 y T-02-06-119, por la cantidad de **\$124'341,437.27 M. N.** (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 27/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.-----

**SEGUNDO.-** Se aprueba modificaciones programáticas con no de folio MP-16-01-43 de los programas 1600, 1601, 1602, 1604, 1605 y 1606, MP-15-03-46 del programa 1501, MP-52-01-47 del programa 5200 y MP-15-04-49 de los programas 1500, 1505 y 1506, del presente ejercicio fiscal 2010. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 4.5.-** del Orden del Día, a lo que el **Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, para que de lectura al Dictamen XIX-HDA-310/2010.-**

Correspondiente a solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias presupuestales, así como modificación programática para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación el Dictamen, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante

Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-310/2010, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuétales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliaciones presupuétales por la cantidad de **\$50'815,134.00 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** según cédulas con número de folio A-90-01-47, A-12-02-48, A-31-01-49, A-03-04-50, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,858'460,091.66 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la solicitud de transferencias presupuétales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cédulas con folio T-07-05-115, T-90-01-116, T-08-07-117 y T-05-05-120, por la cantidad de **\$138'858,336.58 ( CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**TERCERO.-** Se aprueban modificaciones programáticas con folio **MP-12-02-50** del programa 1201 y **MP-31-01-51** del programa 3100 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010 según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.6.-** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, para que de lectura al Dictamen XIX-GL-DUMA-43/2010.-** Relativo a reformas y adiciones al Reglamento de Rótulos, anuncios y similares del Municipio de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación el Dictamen, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-DUMA-43/2010, mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Lo señalado en el artículo 115, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece que: “... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..”, y a su vez el artículo 82 del mismo

ordenamiento señala que : “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas...”.

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3º dispone que: “Los Municipio de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... Los Ayuntamientos, en ejercicio de esa atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.

**CUARTO.-** Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 74, 75, 79 y 102 al 109 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

**QUINTO.-** Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana será la responsable de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos relativos a las diversas materias de la Administración Publica Municipal.

**SEXTO.-** Que en virtud de ser un asunto materia de reflexión y, considerando la anarquía en algunas modalidades de anuncios en la localidad, resultante de la libre e irresponsable colocación de anuncios comerciales publicitarios colocados en la vía publica, aunado a la necesidad de incorporar a la normatividad vigente todas aquellas modalidades publicitarias las cuales han ido surgiendo y aparecerán en la dinámica publicitaria actual. Por lo anterior, resulta imprescindible y una necesidad imperante el actualizar la reglamentación municipal aplicable en materia instalación

y operación de anuncios en nuestro municipio, ya que el instrumento vigente se ha tornado inoperante dada la dinámica y crecimiento urbano de nuestra ciudad. - - - -

**SEPTIMO.-** Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

**OCTAVO.-** Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractos, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. - - - - -

**NOVENO.-** Que entre las estrategias particulares de esta Autoridad Municipal para promover el Desarrollo Urbano en el municipio de Tijuana, Baja California, se establece el rescate de la imagen urbana de nuestra ciudad. - - - - -

**DECIMO.-** Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, así como la de proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente el Gobierno Municipal. - - - - -

**DECIMO PRIMERO.-** Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. - - - - -

**DECIMO SEGUNDO.-** Que la presente administración municipal se ha fijado como una de sus prioridades la revisión de los instrumentos normativos que dan sustento a la administración pública municipal, en concordancia con la propuesta de Mejora Regulatoria. - - - - -

**DECIMO TERCERO.-** Que según del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010, en el apartado relativo a la modernización de la administración pública municipal, se establece la estrategia de diseñar y ejecutar un programa integral de mejora regulatoria, con el propósito de modernizar la prestación de servicios a la ciudadanía, además de reafirmar el compromiso en materia de modernización en la



administración de la imagen urbana mediante la elaboración de instrumentos normativos, sobre todo en materia de uso de suelo, imagen urbana y vía pública, para lograr la actualización y adecuación de los servicios públicos existentes en esta materia. -----

**DECIMO CUARTO.-** Que la preservación del entorno es considerada como una de las prioridades importantes que tiene una comunidad para el bienestar de sus habitantes, y dado el deterioro del medio ambiente en el que vivimos, nos brinda la oportunidad de elaborar un marco legal adecuado par regular la instalación y/o colocación de anuncios comerciales o publicitarios dentro de la poligonal del municipio de Tijuana, toda vez que esta clase de letreros comerciales o publicitarios vienen a constituir un grave problema de contaminación visual, deteriorando con ello la imagen de la ciudad. -----

**DECIMO QUINTO.-** Que para proteger nuestro entorno ecológico y rescatar la imagen urbana en todos sus ámbitos, incluido el de contaminación visual, resulta impostergable regular e instrumentar de manera coherente esta actividad, estableciendo los parámetros normativos mediante los cuales la pequeña y mediana empresa, los comercios establecidos, corporaciones comerciales, establecimientos bancarios y todo aquel que requiera de la instalación de un anuncio comercial o publicitario lo realicen con los permisos correspondientes, avalados por la autoridad municipal responsable de regular la instalación y operatividad de anuncios, cualquiera que sea la modalidad normada y establecida en el presente instrumento legal. -----

**DECIMO SEXTO.-** Que nuestra ciudad, hoy en día, cuenta con múltiples vocaciones y distintas facetas de comercios e industrias, con lo que igualmente se ha visto invadida en los últimos tiempos por grandes anuncios comerciales de los denominados autosoportados espectaculares y panorámicos, adosados espectaculares, estructurales espectaculares y panorámicos, espectaculares en la vía pública, y demás modalidades, muchos de ellos instalados dentro de la mancha urbana del municipio, sin ningún orden, instalados de forma anárquica, sin medidas de prevención en materia de seguridad y, sobre todo, sin contar con los permisos correspondientes por parte de la autoridad competente ni pólizas de seguros que garantice la seguridad de los ciudadanos. -----

**DECIMO SEPTIMO.-** Que si bien es cierto que los particulares tienen derecho a arrendar sus propiedades, también lo es que el entorno ecológico y la imagen de la

ciudad forma parte de la esfera jurídica de orden común, por lo que de conformidad con los principios que rigen al Estado como ente jurídico, el derecho de los particulares debe sujetarse al bien colectivo, resultando un perjuicio mayor que afecta a la sociedad en su conjunto, la colocación de anuncios comerciales o publicitarios que de manera excesiva vienen a contaminar visualmente nuestro entorno ecológico. -----

**DECIMO OCTAVO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2008-2030, instrumento rector en materia técnico-jurídica que tratando de planeación urbana, determina los lineamientos aplicables al ámbito municipal a efectos de alcanzar un desarrollo sustentable, homogéneo y armónico con el medio urbano, social y natural, establece en su apartado relativo a Imagen Urbana, como uno de sus objetivos a inmediato plazo el “rescate de Imagen Urbana a través de la regulación de Anuncios, edificación y materiales de construcción”.. lo anterior, generando un Reglamento de imagen urbana y un programa de renovación y embellecimiento urbano para las principales zonas del municipio. -----

**DECIMO NOVENO.-** Que derivado de lo anterior, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, con fundamento en los artículos 2, 6, 9, 10, 11, 12, 44, 46 y 48 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, mediante oficio DIR-DAU 251/08 suscrito por el Ing. Miguel Ángel Pantoja Zavala, Director de administración Urbana de este Ayuntamiento, remite a la Secretaria de Gobierno Municipal para su tramite correspondiente, iniciativa de Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**VIGESIMO.-** Que en consecuencia, el pasado 4 de junio y 15 de septiembre del dos mil ocho, la Secretaría de Gobierno Municipal, suscribe oficios IN-CAB-109/08, expediente EXP-XIX-90/08 así como el oficio IN-CAB-187/08, expediente EXP-XIX-160/08, en donde remite para su análisis y resolución en las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el tramite en comento, para efectos de emitir dictamen correspondiente en los términos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Que el pasado 27 y 28 de octubre del dos mil ocho, así como el 1ro de septiembre de 2010, los Regidores integrantes de las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente celebraron reuniones de trabajo en comisiones conjuntas donde se

analizó la solicitud en cuestión, materia del presente dictamen. -----

**VIGESIMO TERCERO.**— Que las disposiciones propuestas en el presente Reglamento tienen por objeto regular la construcción, colocación, instalación, conservación, ubicación, condiciones de seguridad, características y requisitos relacionados con rótulos, anuncios, y similares, a los que tenga acceso al público y/o se encuentren visibles desde la vía o espacios públicos. -----

**VIGESIMO CUARTO.**— Que parte de los objetivos contemplados en esta iniciativa son el asegurar que los anuncios, rótulos, estructuras y similares, sean planeados, diseñados, dosificados y ubicados en la forma y sitios permitidos que no representen daño alguno a la población, ni atenten contra los elementos esenciales de la composición como son el equilibrio, la claridad, el orden y la estética, así como a la moral y las buenas costumbres. -----

**VIGESIMO QUINTO.**— Que de igual manera es importante implementar disposiciones a efectos obligar a que los anuncios, rótulos, estructuras y similares se diseñen con los cálculos estructurales y las normas de seguridad vigentes, para que cubran cualquier riesgo que puedan representar, así como el establecer póliza de seguro de responsabilidad civil que cubran los riesgos potenciales a terceros a causa de la instalación y operatividad de los anuncios. -----

**VIGESIMO SEXTO.**— Que adicionalmente, la presente iniciativa contempla el instrumentar en el municipio de Tijuana disposiciones tendientes a establecer claros procedimientos Jurídicos a efectos de facilitar procedimientos de inspección y regulación en materia de anuncios, aunado a la necesidad de apoyar al comercio organizado de nuestra ciudad, mediante medidas administrativas tendientes a facilitar la revalidación de los anuncios aplicables. -----

**VIGESIMO SEPTIMO.**— Que ante el explosivo crecimiento de la población, la alta concentración de actividades económicas, la sobre utilización del suelo con infraestructura, edificaciones, equipamiento y servicios, desarrollo anárquico y deterioro de la imagen urbana y la falta de planeación, resulta inaplazable establecer medidas regulatoria las cuales regulen e incorporen las nuevas formas de publicidad en la ciudad, al existir nuevas modalidades publicitarias que carecen de normatividad alguna, además de la necesidad de brindar, en algunos casos, condiciones de seguridad a la ciudadanía , en cuanto al diseño estructural y también por responsabilidad civil. -----

**VIGESIMO OCTAVO.**— Que ante el rezago reglamentario en la materia, derivado de

la falta de actualización de este ordenamiento, el cual desde el año de 1992 no ha sufrido modificaciones, es innegable la nueva realidad urbana, donde los tiempo exigen medidas que favorezcan y vengan a contribuir a que en la ciudad de Tijuana prevalezca una imagen urbana ordenada, clara, limpia y libre de elementos que la deterioren visualmente dicha imagen urbana. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza las reformas y adiciones al REGLAMENTO DE ROTULOS, ANUNCIOS Y SIMILARES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos del DOCUMENTO ANEXO, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen, para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

**TERCERO.-** Las presentes reformas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado. - - - - -

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 4.7.-** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, para que de lectura al Dictamen XIX-GL-SP-44/2010.-** Relativo a la aprobación del Reglamento del servicio de Seguridad Pública para el Municipio de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Juan Bernardino Sevilla Trujillo, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señor Presidente, compañeros Regidores, estoy convencido que la actual administración ha hecho un esfuerzo muy serio para atender las demandas de la ciudadanía, depurando el cuerpo de policía y otorgándoles mejores equipos y mucho mejores instalaciones, pero sin embargo considero que hemos olvidado la parte principal que es la seguridad en lo que respecta al factor humano, al policía como ser humano, lo

hemos tenido abandonado durante muchos años, hasta la fecha carece de las principales prestaciones sociales que las leyes otorgan al país, principalmente la derivada del Artículo 123 de la Constitución, acabo de oír con mucha atención que próximamente el Señor Presidente en relación al señalamiento que hizo el compañero Domínguez se tratara lo relativo al SUBSEMUN en relación a las propias prestaciones sociales que estoy señalando y los incrementos salariales en los últimos años. el resto de las personas que laboran en este municipio han recibido incrementos y mejoras salariales sin que este beneficio haya llegado a la policía municipal en sus diferentes categorías y esto lo señalo en razón de que para mi, es penoso y debe ser para todos en lo particular a pesar de que el tema de la seguridad publica y a los policías en lo particular es un tema muy difícil de tratar que no queremos llegarle al fondo pero si es penoso que los últimos años que hemos tenido que lamentar el fallecimiento de muchos policías tengamos que andar recorriendo, haciendo colectas para subsanar los problemas que tienen en primer instancia los huérfanos de los policías caídos en el cumplimiento de su deber, yo tengo la convicción de que el Presidente Municipal algo que lo caracteriza es su condición de ser humano pensando en los demás, yo creo que tenemos la oportunidad de mejorar esta condición de una manera definitiva, hace un par de años yo presente la propuesta para llevar a cabo un fideicomiso, por que en ese momento había dinero disponible, no se pudo realizar en ese fideicomiso estaban contempladas todas y cada una de las prestaciones que establece la Ley y que las propias modificaciones a la Ley Federal de Seguridad lo sigue contemplando lo que este día se va a aprobar viene siendo lo que fue en su principio la Ley Federal de Seguridad, estamos ajustando la Ley Estatal de Seguridad y hoy estamos ajustando un Reglamento Municipal, yo quiero solicitarle que se integre a este Reglamento, transitorios para homologar las disposiciones publicadas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Baja California, Primero: Todos los miembros y elementos de apoyo de las Instituciones de Seguridad Publica del Municipio de Tijuana, deberán contar con el certificado a que se refiere el articulo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el presente Reglamento en los términos y plazos previstos en el articulo transitorio anterior, quienes no tengan el certificado serán separados del servicio observando lo dispuesto en el articulo 123, apartado B fracción octava de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo: Los miembros y elementos de apoyo de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio que obtengan el Certificado y que satisfagan los requisitos de ingreso y permanencia que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la presente Ley, ingresaran o serán homologados al servicio de carrera en las ramas que corresponda en la jerarquía y grado, así como en la antigüedad y derechos que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley. Tercero: El Ayuntamiento de Tijuana deberá desarrollar el sistema de prestaciones y complementario de seguridad social para el retiro y jubilación de los miembros de las Instituciones Policiales Municipales en un plazo de un año a partir de que se allá cumplido con lo previsto en el Artículo Tercero Transitorio, es cuanto". - - - A lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "Puse plena atención Señor Regidor a su propuesta, a reserva de escuchar la opinión de los demás integrantes del Cabildo, a mi me parece que es una iniciativa que corresponde al sentido humano con el que se tiene que abordar el tema de la seguridad, yo estoy totalmente de acuerdo, como usted ya lo ha referido hemos hecho esfuerzos en esta administración para poder impactar de manera favorable el estatus legal de los policías en cuanto a sus prestaciones, tal es el caso que logramos que ahora los Policías pueden ser sujetos de crédito en Infonavit, como antes ningún oficial de Seguridad Pública en el resto de México podría serlo, logramos aquí que se hiciera ya tenemos alrededor de cuatrocientos oficiales que pueden ser acreditados para poder tener acceso a la vivienda que el Gobierno Federal subsidia y apoya a los trabajadores del País y al estar incorporados al Infonavit tienen derecho a un fondo para el retiro y también tienen seguro de vida que no tienen actualmente, de manera insuficiente con el apoyo que el Gobierno de la ciudad les ha dado actualmente con toda franqueza coincido con su propuesta y al mismo tiempo lamento mucho que no pudimos hacer esto en los años anteriores y no fue por omisión, me costaba mucho trabajo poder beneficiar económicamente a elementos que no merecían ni siquiera ganar lo que ganan actualmente por la traición con la que actuaron a la Policía Municipal de Tijuana y ahora que este trabajo de depuración se ha hecho creo que estamos a tiempo de tomar esta decisión, ahora que la corporación se encuentra en mejores condiciones de confiabilidad a como lo estaba hace algún tiempo, por que el riesgo era probarles derechos y aumentos y otros tipos de prestaciones con la policía infiltrada de criminales que utilizaron el cargo para favorecer al crimen organizado,

creo que si ya se asoma el tiempo de hacerle justicia en esa vertiente a la Policía de Tijuana, como ya se le ha hecho comprando equipo, comprando armamento, uniformes, placas blindadas y ahora que vamos a estrenar el 20 de septiembre la nueva Dirección de Policía y Transito que viene a dignificar las instalaciones de la Policía de Tijuana, así que en ese sentido a reserva de escuchar mas opiniones de los miembros del Cabildo, estaría de acuerdo con su propuesta”. - - - **Así mismo, el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y legislación, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Para compartirles que tuvimos oportunidad de platicar estas propuestas con el Regidor Sevilla con anterioridad, lo platicamos con los compañeros de Consejería Jurídica y estas propuestas vienen a enriquecer el proyecto y el propósito del dictamen y no tendríamos ninguna opresión, yo les pediría que se votara en los términos que esta planteando el Regidor Sevilla, es cuanto”. - - - **Posteriormente el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Nada mas para precisar, también igual aquí el sentido de lo que se ha comentado felicitar al Regidor Bernardino Sevilla, ya que insistentemente ha procurado estas reformas y vaya que si el cuerpo de Policía lo ocupa, hemos tenido en la ciudad una gran lucha contra el crimen y es el Municipio el que siempre ha dado la cara entonces yo creo que bien merecido se lo tienen los Policías de Tijuana por esta gran labor, esta lucha para lograr la tranquilidad de Tijuana, enhorabuena Regidor Sevilla”. - - - **Así mismo el Regidor José Luís Parra Vázquez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Nada mas para compartir desde luego el punto de vista de mi compañero Regidor Bernardino Sevilla, si nos da mucha tristeza que estemos en los albores de la terminación de una administración más, una administración municipal y que desgraciadamente no pudimos por cuestiones a lo mejor económicas, a lo mejor yo creo que mas económico que político, veo que había la voluntad, mas sin embargo otros tres años los Policías Municipales van a carecer de una Legislación de Seguridad Social donde tengan garantizada la pensión por retiro, donde tengan en caso de un accidente de trabajo tengan una pensión por accidente de trabajo, donde tengan ayuda en caso de fallecimiento en cumplimiento de su deber, una pensión de por vida, una pensión por orfandad para los hijos y una pensión por afinidad en caso de que no haya los hijos de ascendencia que le llaman para los padres, desgraciadamente terminamos una administración mas y

se nos va, como dicen el camino al infierno esta empedrado de buenas intenciones, en caso de la Policía tal vez hubo mucha inversión de carácter federal, estatal y municipal, mas sin embargo en esa área falta, como bien dice mi compañero, yo comparto desde un principio cuando presento su punto de acuerdo para crear el Fondo de Seguridad Social para estos trabajadores públicos, también independientemente de los malos elementos que no se pudo concretar, nos da tristeza, estamos por concluir, ojala otras administraciones puedan agarrar el toro por los cuernos, un problema muy fuerte, pero nos vamos sin cumplirle a la Policía, es cuanto. - - - **Y para finalizar el Regidor Bernardo Martínez Gómez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo primero que nada quiero aprovechar la oportunidad para reconocer el compromiso que ha tenido el Regidor Bernardino Sevilla, que a su vez nos lo ha manifestado a todos los integrantes de este Cabildo en el sentido de que las prestaciones en materia de seguridad social para los policías se vayan aumentando, pero también quiero reconocer el esfuerzo y el trabajo de esta administración municipal en el sentido de los avances que se han tenido en materia de seguridad pública, yo creo que como nunca, tenemos una Policía verdaderamente comprometida con los ciudadanos, como nunca se ha hecho un trabajo importante de depuración policial que no tiene precedentes, ni en la ciudad de Tijuana, ni en ninguna ciudad de esta Republica, yo creo que somos un ejemplo como fue manifestado en días anteriores en materia de seguridad, yo creo que los Policías gozan ahorita los buenos policías que se quedaron gozan de instalaciones dignas, de material, de armamento, de patrullas, como nunca, yo creo que los esfuerzos no son únicamente de una sola administración, yo creo que el precedente queda asentado por este Gobierno, creo que todavía faltan algunas cosas por otorgarles a la Policía Municipal, pero yo creo que el precedente del compromiso de esta administración, el compromiso de nosotros como Regidores que a su vez le estuvimos aprobando en materia de Seguridad Pública, muchos beneficios para los mismos Policías Municipales, yo creo que se queda asentado pero si quiero reconocer el compromiso de nuestro amigo y compañero Regidor Bernardino Sevilla y yo creo que se puede seguir trabajando en este proyecto, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación el Dictamen, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del**



**Dictamen con las adiciones aprobadas, a favor de los Ciudadanos**

**Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-SP-44/2010, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Lo señalado en el artículo 115, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece que: “... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..”, y a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que : “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas...”. - - - - -

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3º dispone que: “Los Municipio de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... Los Ayuntamientos, en ejercicio de esa atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

**CUARTO.-** Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 74, 75, 79 y 102 al 109 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana será la responsable de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos relativos a las diversas materias de la Administración Publica Municipal. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 12 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California establece que son reglamentos “las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales”. -----

**SEPTIMO.-** Que el artículo 3ro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley. -----

**OCTAVO.-** Que de igual manera, se establece en el artículo 7mo. de la Ley

General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para integrar dicho Sistema y cumplir con sus objetivos y fines. -----

**NOVENO.-** Que se sigue determinando dicha Ley General en su artículo 34 el que en los Estados se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno. Asimismo, serán estos los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia. Considerando lo anterior, ...“en los consejos locales de cada Estado participarán los municipios en los términos de la legislación de cada entidad federativa”, así mismo los Consejos Locales y las Instancias Regionales de Coordinación se organizarán....”de modo que permita el cumplimiento de sus fines, tomando como base la estructura del Sistema e integración del Consejo Nacional. -

**DECIMO.-** Que artículo 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública concluye estableciendo el que los municipios : “establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario”. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que el artículo 2do. de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California establece que la aplicación de esta Ley corresponde al titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, por conducto de las Dependencias, Entidades, Contralorías Internas, de la Comisión, y demás que las leyes determinen. Así mismo, los Municipios, atendiendo a su autonomía y conforme a su propia organización, reglamentarán dicha Ley en las materias que le compete hacerlo, en los términos permitidos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que de igual manera, se establece en el artículo 5to. de dicha Ley Estatal el que : “..las autoridades competentes en el Estado y los Municipios alcanzarán los objetivos de la seguridad pública mediante la prevención

del delito y la participación de la comunidad, la promoción y atención de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima, la investigación, persecución y sanción de las infracciones y los delitos, así como la readaptación y reinserción social del delincuente y el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal. - - - - -

**DECIMO TERCERO.-** Que así mismo, en el artículo 107 de dicha Ley referida en el fundamento legal anterior, se establece que el Estado y los Municipios establecerán instancias colegiadas para conocer y resolver toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario de los Miembros de las Instituciones Policiales. - - - - -

**DECIMO CUARTO.-** Que por último, el artículo 111 de la referida Ley Estatal de Seguridad Pública, contempla que la integración, organización y funcionamiento de la Comisión se establecerá en el reglamento que expida el Ejecutivo Estatal y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, y que en la Comisión habrá, en su caso, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales. - - - - -

**DECIMO QUINTO.-** Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

**DECIMO SEXTO.-** Que la problemática en materia de seguridad pública en general, exige de medidas regulatorias las cuales brinden certeza jurídica a los hombres y mujeres y toda la comunidad en general. - - - - -

**DECIMO SEPTIMO.-** Que nuestra Carta magna establece en materia de Seguridad Pública, la obligación fundamental de los gobiernos de salvaguardar la integridad y derecho de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública para dar vigencia plena a las garantías individuales y derechos humanos que consagra la constitución Mexicana. - - - - -

**DECIMO OCTAVO.-** La presente iniciativa tiene como objeto presentar el Reglamento del Servicio de Seguridad Pública a efectos de regular la integración, atribuciones, organización y funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Policial, en los términos de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, como entidad responsable de conocer y resolver los procedimientos de carrera

policial y del régimen disciplinario de los miembros de las instituciones policiales. -

**DECIMO NOVENO.-** Que en ese sentido, al ser publicada la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la subsecuente aprobación y publicación de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, se da en efecto certeza jurídica a los objetivos esenciales de la Reforma Constitucional contemplándose la creación de consejos locales encargados de la coordinación, planeación e implementación del sistema de seguridad pública, en los respectivos ámbitos de competencia de Gobierno. -----

**VIGESIMO.-** Que de igual manera, las presentes disposiciones legales dota a los ayuntamientos de facultades para dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el marco de la homologación de atribuciones y marco jurídico correspondiente. -----

**VIGESIMO PRIMERO.-** Que en los Consejos Locales de cada Estado, participaran los Municipios en los términos de cada Entidad Federativa, asimismo se establece en la Legislación que el Estado y los Municipios deberán de contar con instancias colegiadas capaces de conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación a los procedimientos de la carrera policial y del régimen disciplinario de los miembros de las instituciones policiales. -----

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Que adicionalmente, la presente iniciativa dispone que para efectos de la aplicación de la Ley de Seguridad Pública Estatal, se entiende por Comisión a la instancia Colegiada de las instituciones de Seguridad Pública, responsable de conocer y resolver los procedimientos de carrera policial y por Contraloría Interna al órgano de la dependencia, Sindicatura Municipal, o aquel que en los respectivos Reglamentos se designe, encargado de la investigación administrativa, de solicitar a la Comisión el inicio del procedimiento de remoción de cargo o separación definitiva y demás facultades a que refiere la Ley y los Reglamentos respectivos. -----

**VIGESIMO TERCERO.-** Que la problemática en materia de seguridad pública en general, exige de medidas regulatorias las cuales brinden certeza jurídica a los hombres y mujeres y toda la comunidad en general. -----

**VIGESIMO CUARTO.-** Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias

de la Administración Pública Municipal. - - - - -

**VIGESIMO QUINTO.-** Que la Comisión de Seguridad Pública de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública y prevención de la delincuencia. - - - - -

**VIGESIMO SEXTO.-** Que al Gobierno Municipal como órgano administrativo fundamental y autónomo, le compete organizar a la comunidad en la gestión de sus intereses, y ejerce las funciones de autoridad local así como al de la prestación los servicios públicos indispensables para su desarrollo, de conformidad con lo estipulado por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos así como de la Constitución política del Estado libre y soberano de Baja California. - - - - -

**VIGESIMO SEPTIMO.-** Que en el ejercicio de dicha atribución, los Ayuntamientos están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, así como para regular su funcionamiento interno, el de la administración pública municipal, así como el de sus órganos de gobierno en todos sus ámbitos. - -

**VIGESIMO OCTAVO.-** Que en mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de junio de 2008, se efectuaron trascendentes reformas y adiciones a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, Administración e Impartición de Justicia, así como en el ámbito del Sistema Penitenciario Mexicano, marcando la historia sobre rubros que demandaban un cambio necesario en el Sistema de Justicia en nuestro País. - - - -

**VIGESIMO NOVENO.-** Que como consecuencia de dicho decreto, en fecha 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente del Artículo 21 de la Carta Magna, el cual establece regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad pública, de la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los Estados y los Municipios, estableciendo las directrices para la homologación de criterios. - - - - -

**TRIGESIMO.-** Que en seguimiento al contenido del ordenamiento legal precisado, con fecha 21 de agosto de 2009, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la nueva Ley de Seguridad pública del Estado de Baja California, cuyo contenido va estrechamente ligado a la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, considerándose que dicha creación es una de las acciones para concretar

el cumplimiento de los objetivos planteados. -----

**TRIGESIMO PRIMERO.-** Que dicha Ley tiene por objeto desarrollar las bases de aplicación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios, así como regular la prestación del servicio de seguridad pública, los servicios de seguridad privada y la relación administrativa entre los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado de Baja California y las Dependencias de la Administración Pública Centralizada Estatal o Municipal. -----

**TRIGESIMO CUARTO.-** Que en observancia del contexto de las leyes referidas, se impone la obligación a los diversos ordenes de Gobierno tanto Federal, Estatal y Municipal, de forma coordinada, de complementar un marco jurídico que permita la instrumentación y ejecución de las acciones que en el ámbito de su competencia les corresponda, por lo que a los Municipios se les atribuye el poder Reglamentar la Ley de Seguridad Publica del Estado de Baja California en las materia que les son de su competencia, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica. -----

**TRIGESIMO QUINTO.-** Que en menester de esta Autoridad Municipal el adoptar las medidas necesarias para armonizar los Reglamentos Municipales con las leyes federales, estatales, la Convención y las normas internacionales pertinentes, a fin de asegurar su aplicación efectiva. -----

**TRIGESIMO SEXTO.-** Que la Secretaria de Gobierno Municipal de este XIX Ayuntamiento, resolvió turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Seguridad Publica la iniciativa en comento, lo cual se llevo a cabo mediante oficios No. IN-CAB-619/09, así como el IN-CAB-757/10 expediente EXP-XIX-523/09 suscrito por el C. Enrique Méndez Juárez, Secretario de Gobierno Municipal, en donde se turna para su análisis, tramite y emisión de dictamen materia del presente expediente. -----

**TRIGESIMO SEPTIMO.-** Que en fechas 9 de agosto y 2 de septiembre de 2010, los Regidores integrantes de las comisiones de Gobernación y Legislación y la de Seguridad Pública celebraron reuniones de trabajo en comisiones donde se analizó la solicitud en cuestión, así mismo, establecieron una mesas técnicas en donde se desarrollaron diversas sesiones de estudio y deliberación de los expedientes materia del presente dictamen. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen, para todos los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente Reglamento interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Las faltas administrativas y ausencias de requisitos de permanencia, acontecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, se substanciarán, resolverán y ejecutarán por la Sindicatura Municipal, en forma y términos previstos en la Ley que Regula la Relación Administrativa de Miembros de las Instituciones Policiales del Estado de Baja California. -----

Las infracciones al régimen disciplinario y las causas de separación definitiva por la falta de requisitos de permanencia y demás casos previstos en la Ley, que acontezcan con posterioridad a la entrada en vigor de la misma, serán substanciadas y resueltas en los términos de la Ley y el presente Reglamento. - - -

**TERCERO.-** Una vez creada la Comisión conforme a la Ley, se proveerá a la Secretaría Técnica de los recursos humanos y materiales para la conformación y funcionamiento de la Unidad de Apoyo a la que se refiere el presente Reglamento. -

La Comisión a propuesta del Presidente aprobará y expedirá el manual de procedimientos de la Unidad de Apoyo de la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.-** Todos los Miembros y Elementos de apoyo de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana deberán contar con el certificado a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el presente



Reglamento, en los términos y plazos previstos en el artículo transitorio anterior. Quienes no obtengan el certificado serán separados del servicio, observando lo dispuesto en el Artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

**QUINTO.-** Los Miembros y Elementos de apoyo de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio que obtengan el certificado y que satisfagan los requisitos de ingreso y permanencia que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la presente Ley, ingresaran o serán homologados al servicio de carrera en las ramas que corresponda, en la jerarquía y grado, así como antigüedad y derechos que resulten aplicables, de conformidad con lo previsto en la Ley. -----

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Tijuana deberá desarrollar el sistema de prestaciones y complementario de seguridad social para el retiro y jubilación de los Miembros de las Instituciones Policiales Municipales, en un plazo de un año a partir de que se haya cumplido con lo previsto en el artículo Tercero Transitorio. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 4.8.-** del Orden del Día, a lo que el **Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, para que de lectura al Dictamen XIX-GL-EG-23/2009, quien a su vez manifiesta que será la Regidora Elma Acosta Chávez, quien dará lectura al Dictamen, ya que ella es la inicialista de las Reformas,** siendo el relativo a reformas y a adiciones a distintos ordenamientos municipales derivados de propuestas del Subcomité de la Mujer del COPLADEM, con participación del Instituto Municipal de la Mujer del (IMMUJER) y Organismos de la Sociedad Civil en materia de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Juan Bernardino Sevilla Trujillo, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Para hacer un reconocimiento público a la Regidora por la presentación de este punto de acuerdo, si tomamos en cuenta que lo que se pretende es que haya el respeto a la Equidad de Genero, que las mujeres tengan los espacios abiertos en todas y cada una de las actividades públicas que pueda tener la administración y sobre todo el mayor respeto que como

ciudadanos y como seres humanos nos debemos a las mujeres, yo felicito a la compañera y espero que el resto del Cabildo apruebe el punto de acuerdo de la compañera Regidora, muchas gracias, es cuanto”. - - - **Así mismo, el Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Bueno definitivamente en mi punto de vista la educación es un elemento primordial para el desarrollo de todos los seres humanos, sobre todo de la mujer y precisamente el día de hoy le estamos dando cumplimiento en votar estos acuerdos de estos Reglamentos, de estas reformas con plena equidad de genero y sin duda este Ayuntamiento le esta abriendo la puerta a que la mujer tenga un acceso, un trato mas equitativo en beneficio de su desenvolvimiento y buscando sobre todo el perfeccionamiento de la mujer y de igual forma felicito a la Comisión de Equidad y Genero por esta nueva meta y enhorabuena Regidora, es cuanto”. - - - **De igual forma el Regidor Bernardo Martínez Gómez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo también de la misma manera me sumo a la felicitación a la Regidora Presidenta de la Comisión de Equidad y Genero y a su vez manifestar mi apoyo a la propuesta, sabedores del compromiso de la Regidora con su comisión y con su tema enhorabuena Regidora y mi apoyo de antemano a la propuesta”. - - - **Posteriormente el Regidor Rafael Casillas Hernández, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Muchas gracias al igual que mis demás compañeros, conociendo el trabajo realizado por la compañera Regidora a través de todo este tiempo, nos llama la atención y el interés que en esta ocasión al presentar esta propuesta en su perspectiva de genero de mujer y el hombre favorece definitivamente al esfuerzo y al trabajo que por todo este tiempo ha estado desarrollando en esta materia, por lo consiguiente al igual que los demás compañeros quiero felicitar calurosamente a mi compañera Elma Acosta Chávez, por su propuesta, es cuanto”. - - - **Y por ultimo, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Yo también Regidora, reconocerle no solo en este Dictamen, si no en otros dictámenes la consistencia que ha tenido en su comisión y su persona para estar reflejando en las distintas políticas públicas que el Gobierno de la ciudad está llevando sirve para que la mujer encuentre cada vez mejores condiciones para cumplir con el importante cometido que tiene no solo en nuestra ciudad, si no en la vida humana misma, yo la felicito porque esto hace que nuestra administración tenga tan bien esa sensibilidad que no debe perderse en el ejercicio de un gobierno y como insisto

entre mejor este la mujer, mejor esta la familia y entre mejor este la familia, mejor estamos todos, así de que la felicito mucho”. - - - A continuación y no habiendo mas intervenciones por parte de la asamblea, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación el Dictamen, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, **Acosta Chávez Elma, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido:** “Señor Presidente, compañeros Regidores, Regidoras, quisiera razonar el sentido de mi voto, en este momento de aplicar lo ordenado en la Ley de acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia se representa al homologar con perspectiva de genero las leyes y reglamentos municipales y tiene que ver también con sensibilización de los funcionarios en relación con la problemática de las mujeres, que aunque tenemos todos los derechos en los hechos, no somos tratadas como iguales, tienden estas modificaciones a erradicar todas las formas de discriminación y mas bien a reconocer la desigualdad y apoyar a que la mujer llegue al logro de sus objetivos en alcanzar las oportunidades, como en el caso de las policías o bomberas por decir un ejemplo, estos cambios son para diseñar políticas publicas que la mujer que tiene que llevar a sus hijos a la escuela cuente con vialidades seguras que le hagan mas fácil su recorrido, por eso yo felicito a este Cabildo por darle la importancia debida a estas adecuaciones y modificaciones que servirán para que se le dé a la mujer un trato igual, desde su desventaja social y cultural, agradezco a las y los integrantes del Sectorial de la mujer de COPLADEM por sus horas de trabajo en las mesas técnicas, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado y Federal, a la barra de Abogadas Maria Sandoval de Zarco y al Instituto de la Mujer, y mi voto es a favor”, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-EG-23/2009, mismo que se agrega

como apéndice número doce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 4, 5, 9 y 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás relativos.-----

**SEGUNDO.-** Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 74, 75, 79 y 102 al 109 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.-----

**TERCERO.-** Que el artículo 96 Bis del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California establece que la Comisión de Equidad y Genero de este Ayuntamiento de Tijuana será la responsable de dictaminar respecto de cuestiones y asuntos tendientes a garantizar la igualdad y equidad en todas las esferas de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política, entre hombre y mujer, así como impulsar proyectos normativos y acciones que fortalezcan las condiciones de desarrollo integral de la mujer.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana será la responsable de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos relativos a las diversas materias de la Administración Publica Municipal.-----

**QUINTO.-** Que considerando lo anterior, los regidores integrantes de las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Equidad y Género someten a la consideración de este H. Cabildo para su análisis, discusión y aprobación en su caso.-----

**SEXTO.-** Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

**SEPTIMO.-** Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones

normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

**OCTAVO.-** Que con la presente, se da cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo sexto transitorio de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, que establece obligaciones para los ayuntamientos del estado que adecuen sus disposiciones a la citada ley. -----

**NOVENO.-** Que en virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como principal objetivo incorpora a la actual reglamentación municipal, las adecuaciones en materia de que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante disposiciones diversas de carácter general, la promoción de acciones que garanticen relaciones equitativas e igualitarias entre hombre y mujer, así como el velar por la erradicación de la violencia contra las mujeres considerando los lineamientos de la Ley General. -----

**DECIMO.-** Que le competen al Cabildo de Tijuana la aplicación de las políticas públicas que habrán de regir a la administración pública municipal, siendo el ente que también vigila que se realicen las metas establecidas en los planes y programas, así como el uso de recursos por lo que, en caso de considerar que alguna política ejecutada por alguna dependencia no cumple con la intención de proteger a las víctimas de violencia, éste tiene el derecho de gestionar que se realice alguna acción, vigilar pues, de manera normativa el cumplimiento de los diversos ordenamientos que establecen los derechos humanos de las mujeres. ---

**DECIMO PRIMERO.-** Que la Perspectiva de Género se entiende como el derecho de las mujeres a que las acciones que se programen, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas se hagan de manera transversal, incorporando una visión analítica y política en donde se eliminen las causas de opresión en contra de las mujeres, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización, contribuyendo a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor e igualdad de derechos y oportunidades. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que considerando lo anterior, toda la estructura municipal debe actuar con perspectiva de género y auxiliar y brindar apoyo a las mujeres, y no por esa circunstancia se tendrían que traspasar dichas funciones al Instituto de

Mujer, quien tiene funciones normativas y debe tener a su cargo la capacitación del personal del ayuntamiento para lograr implementar la transversalidad de género. - -

**DECIMO TERCERO.-** Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. - - - - -

**DECIMO CUARTO.-** Que con fecha 30 de abril, y la posterior publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Baja California el pasado 25 de junio, ambos del año 2008, la XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California tuvo a bien aprobar la **Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el Estado de Baja California**, la cual contempla como uno de sus objetos principales el de establecer las bases para regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como favorecer mediante la elaboración e implementar de políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y los Instrumentos Internacionales aplicables. - - - - -

**DECIMO QUINTO.-** Que de igual forma, dicha Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, contempla en su artículo segundo, la obligación de que los municipios de nuestro Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, a expedir las normas legales correspondientes, y tomar las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal. - - - -

**DECIMO SEXTO.-** Que el pasado 24 de octubre de 2008, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, entro en vigor el Acuerdo de Cabildo que da origen al **Instituto Municipal de la Mujer** como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal, el cual tiene como objeto, entre otros, promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mujer, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos. - - - - -

**DECIMO SEPTIMO.-** Que el Sub-Comité de Asuntos de la Mujer del COPLADEM, es la instancia en cargada de promover, en el marco del programa de igualdad de Género, la participación de las mujeres en los Consejos de Desarrollo Municipal, por lo que mediante la presente iniciativa, se da cumplimiento a lo dispuesto en dicho Sub-Comité sectorial. -----

**DECIMO OCTAVO.-** Que en relación a los artículos anteriores, mediante oficio PDH/TIJ/VGV/287/08, girado el pasado 20 de octubre de 2008, la Lic. Elizabeth Rivas Cueva, en su calidad de Encargada del Programa de Mujeres de la Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Baja California, remite a la Regidora Elma Acosta Chávez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, las propuestas de adecuaciones de normas y reglamentos municipales conforme a la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. Dichas propuestas fueron debidamente analizadas tanto por el Sub-Comité de Asuntos de la Mujer del COPLADEM, así como por el Instituto Municipal de la Mujer. -----

**DECIMO NOVENO.-** Que el pasado 24 de octubre de 2008, mediante oficio XIX-750/2008, la regidora Elma Acosta Chávez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, remiten al secretario de Gobierno Municipal, la solicitud materia del presente dictamen, a efectos de que sean turnadas a las comisiones correspondientes y, en su caso, para su integración a la Ley Municipal.

**VIGESIMO.-** Que el pasado 31 de octubre del dos mil ocho, el C. Luís Rodolfo Enríquez Martínez Secretario de Gobierno Municipal, suscribe oficio IN-CAB-251/08, expediente EXP-XIX-208/08, en donde remite para su análisis y resolución en las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Equidad y Género el expediente en comento, a efectos de emitir dictamen correspondiente en los términos del Reglamento Interno y de cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**VIGESIMO PRIMERO.-** Que en fecha 20 de abril y 27 de julio del dos mil nueve, los Regidores integrantes de las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Equidad y Género celebraron reunión de trabajo en comisión donde se analizó la solicitud en cuestión, materia del presente dictamen, por lo que concluyeron presentar el presente dictamen. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza las reformas a los artículos 13, 48, 85, 88, 94 y 144 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, artículos 56 y 106 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, artículos 45, 46, 48, 52, 54, 57 y 146 del Reglamento de la Secretaria de Seguridad Publica, así como al artículo 96 BIS del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen para todos los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entran en vigor al momento de su publicación, el cual para conocimiento del público en general, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

**SEGUNDO.-** En materia de las reformas en materia de ordenes de protección civiles, de emergencia y preventivas, estas entraran en vigor al momento de existir el marco jurídico y la legislación aplicables en la materia. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.9.-** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor Juan Ramón López Medina, de lectura al Dictamen XIX-DUMA-53/10.-** Relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía publica localizada en Paseo Playas de Tijuana, frente al predio catastrado bajo la clave CZ-327-010, identificado como lote 10, manzana 327 del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta Ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, -----



**resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-53/2010, mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que por oficio 1737/10 de fecha 21 de julio del 2010, Oficialia Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por la C. Celia Adelina Villaseñor Preciado, relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, así como la compraventa de una fracción de la vía pública con superficie de 196.05 m<sup>2</sup> ubicada en Paseo Playas de Tijuana, frente al predio de su propiedad catastrado bajo la clave CZ-327-010, identificado como lote 10, manzana 327, del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, anexando al mismo la siguiente documentación: -----

Copia del oficio FR-303/09 de fecha 19 de marzo del 2010, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico favorable para desincorporar del patrimonio del dominio publico e incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana la fracción de vía pública con superficie de 196.05. m<sup>2</sup> ubicada al frente del predio catastrado bajo la clave CZ-327-010, identificado como lote 10, manzana 327, del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, propiedad de la solicitante. -----

Copia del oficio OUS 284 2010 de fecha 19 de abril del 2010, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, no tiene inconveniente en autorizar opinión Técnica de usos del suelo para la desincopración del dominio público e incorporar al dominio privado la fracción de terreno materia del presente dictamen. -----

Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 4 de mayo

del 2010, bajo orden de trabajo número 5437, de la fracción de la vía pública a enajenar, en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	196.05	\$ 1,600.00	1.00	\$313,6800.00
Valor unitario medio de: \$1,600.00/m <sup>2</sup>		Subtotal		\$313,6800.00

Acta de deslinde de fecha 7 de abril del 2008 despachado por la Dirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción de la vía pública solicitada en compraventa. - - - - -

Copia del oficio OPPZT-0166/10 de fecha 2 de febrero del 2010, suscrito por el Ing. A. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que, en virtud de que la C.F.E. no cuenta con instalaciones en la fracción de paso de servicio identificado como Paseo Playas de Tijuana, de aproximadamente 450.00 m<sup>2</sup>, localizado frente al domicilio identificado con la Clave Catastral CZ-327-010, perteneciente a la Delegación Playas de Tijuana de esta ciudad de Tijuana, Baja California, NO TIENE INCONVENIENTE en autorizar que se continúe con el trámite correspondiente para su gestión ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, quien determinará lo procedente. -

Copia del oficio A201002133 de fecha 2 de febrero del 2010, suscrito por el C. Juan Jorge Enríquez García, Subdirector de Operación y Mantenimiento de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa que en la fracción de vialidad ubicada sobre Paseo Playas de Tijuana, del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, la cual colinda con el predio de clave catastral CZ-327-010, la CESPT tiene infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario en funcionamiento, consistente en una tubería de 4 pulgadas de diámetro y otra de 8 pulgadas diámetro respectivamente. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad de la fracción del bien inmueble del dominio público identificado como vialidad, localizada en la colindancia Este del predio catastrado bajo la clave CZ-327/010 identificado como lote 10, manzana 327 del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, de la Delegación Playas de Tijuana, con el Decreto No. 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el día 10 de octubre de 1965, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que

asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio publico de uso común, entre otros “las calles, avenidas, ..... Comprendidos dentro de su Municipio”. - - - -

**TERCERO.-** Que por escritura pública de fecha 25 de julio de 1960, número 1043, volumen 13, del protocolo de la Notaria Pública No. 5 de esta ciudad, entonces a cargo del Lic. José Villalobos Moreno, inscrita con el número 12,345, a fojas 24 del Tomo LVII, del libro de Traslación, Sección Primera, de 4 de mayo de 1961, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, el Sr. Luis Cueva Ponce, adquirió el lote de terreno No. 10 de la manzana No. 327, del fraccionamiento “osta Azul” ubicado en Playas de Tijuana de esta Municipalidad, con superficie de 450.00 m². - - - - -

**CUARTO.-** Que existe escritura pública No. 113,466, volumen 2,592, de fecha 7 de mayo del 2007, pasada ante el protocolo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, titular de la Notaria No. 3 de esta municipalidad, en la que se establece, en la Cláusula Primera, que la señora, Celia Adelina Villaseñor Preciado, como albacea en la sucesión testamentaria a bienes del Sr. José Luís Cueva Ponce, se adjudica a sí misma, entre otros, el bien inmueble descrito en el considerando inmediato anterior, señalándose en la Cláusula Segunda del mismo instrumento, que con la adjudicación que se contiene en esta escritura, se da por formalizada parcialmente la sucesión testamentaria a bienes del Sr. José Luís Cueva Ponce. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 115 fracciones II inciso b y III inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...”. “.....tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...” “...Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”. Y “...tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes;...” “...Calles, parques y jardines y su equipamiento”. -

**SEXTO.-** De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI y apartado B fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los

bienes inmuebles municipales” y las “funciones y servicios públicos” ...” de las “Calles, parques, jardines y su equipamiento”. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. - -

**OCTAVO.-** Que el Reglamento de la Ley del Edificaciones del Gobierno del Estado de Baja California vigente, en su Título “B” artículo V-I cita que, “Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Ley se encuentran destinado al libre tránsito así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin. Teniendo por objeto también dar acceso a los predios colindantes, o en su defecto para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público”. - - - - -

**NOVENO.** – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la

desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público” . - - - - -

**DECIMO.** – Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: - - - - -

...Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, callejones y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento...” . - - - - -

...Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y, si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo...” . - - - - -

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior” . - - - - -

...Artículo 15.- “...Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación será por medio de la Dirección de Oficialía Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California... -

Contenido del expediente técnico: - - - - -

- 1.-... - - - - -
- 2.-... - - - - -
- 3.-... - - - - -
- 4.- Opinión Técnica de cambio de uso de suelo para lo que se quiere el bien a desincorporar, emitido por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -
- 5.-... - - - - -
- 6.-... - - - - -
- 7.-... Oficios expedidos por la comisión federal de electricidad y Comisión Estatal

de Servicios Públicos acreditando qué no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables vías y o tuberías etc. ----- 8...". -----

**DECIMO PRIMERO.** – Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el expediente técnico no se encuentra debidamente integrado, en concordancia con lo que establece el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, específicamente con lo que establece la fracción 7 del citado Reglamento, resulta improcedente desincorporar del patrimonio del dominio público para incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y por consecuencia la enajenación a título oneroso de la fracción de la vía pública en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**UNICO.-** No se autoriza la desincorporación del Patrimonio del Dominio Público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana de Tijuana, Baja California, ni la enajenación a título oneroso solicitada por la C. Celia Adelina Villaseñor Preciado, respecto de la fracción con superficie de 196.05 m<sup>2</sup> de la vía pública denominada Paseo Playas de Tijuana, del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, perteneciente a la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, localizada en colindancia inmediata con el predio de su propiedad catastrado bajo la clave CZ-327-010 e identificado como lote 10 de la manzana 327. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la C. Celia Adelina Villaseñor Preciado, de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **4.10.-** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor Juan Ramón López Medina, de lectura al Dictamen XIX-DUMA-55/10.-** Relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento

de Tijuana y la enajenación a título oneroso de una fracción con superficie de 42.66 metros cuadrados del bien inmueble municipal identificado como lote 005, manzana 509 del fraccionamiento Villas del Dorado, de la Delegación La Presa, de esta Ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, - - - **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-55/2010, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.**— Que por oficio 1659/10 de fecha primero de junio del 2010, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por el C. Hipólito Barraza Núñez, relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, así como la compraventa, de una fracción del bien inmueble ubicado en la parte lateral de la vivienda marcada con el No. 23621 con domicilio en calle Francisco Villa del fraccionamiento Villas del Dorado, de la Delegación La Presa de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación:-----

Copia del oficio FR-501/09 de fecha 3 de abril del 2009, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico favorable - condicionado para desincorporar del patrimonio del dominio publico e incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, una fracción con superficie de 42.66 m<sup>2</sup> del lote 005 manzana 509 del fraccionamiento Villas del Dorado. -----

Copia del oficio OUS/5,600/009 de fecha 28 de enero del 2010, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite opinión Técnica de usos del suelo favorable, respecto al uso de suelo habitacional para la fracción del bien inmueble a desincorporar y enajenar, condicionado, entre otras, a respetar lo indicado en el oficio FR-501/09 citado en la fracción que antecede. -----

Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 18 de mayo del 2010, bajo orden de trabajo número 5480, para el lote 5 de la manzana 509 del fraccionamiento Villas del Dorado, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	41.1190	\$ 1,200.00	1.00	\$41,342.80

Valor unitario medio de: \$1,200.00/m<sup>2</sup>

Subtotal \$41,342.80

Acta de levantamiento de fecha 5 de octubre del 2009 despachado por la Dirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción del bien inmueble solicitado en compraventa. -----

**SEGUNDO.** – Que en el oficio FR-501/09 citado en la fracción a del considerando anterior en el numeral 2 señala que “La fracción solicitada a desincorporar cuenta con una superficie de 42.66 metros cuadrados, colinda a un costado del inmueble de su propiedad (Hipólito Barraza Núñez), por lo tanto esta podrá fusionarse a la misma, toda vez que de acuerdo a la superficie y configuración, no cumple con el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, para quedar como lote independiente” y en la condicionante A se establece que “...deberá presentar ante el C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana las copias de los documentos de la propiedad, debidamente inscritos en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta municipalidad, para efectos de que se considere la fusión de la fracción solicitada a desincorporar con el inmueble de su propiedad, de conformidad con los requisitos establecidos en el oficio No. 553/2008 emitido por el C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana”. -----

**TERCERO.** – Que en el expediente técnico turnado para su análisis a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tijuana, no existe antecedente documental donde conste que el C. Hipólito Barraza Núñez acredita la propiedad del predio colindante a la fracción con superficie de 42.66 m<sup>2</sup> del bien inmueble municipal identificado como lote 005, manzana 509, del fraccionamiento Villas del Dorado, solicitado a desincorporar, lo anterior con el objetivo de que se realice la fusión mencionada en el numeral 2 del oficio FR-501/09 de fecha 3 de



abril del 2009, citado en la fracción a del considerando primero de este dictamen. - -

**CUARTO.** – Que el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en el artículo 35 establece que la superficie del lote en un fraccionamiento residencial para promoción de construcción de vivienda de interés social deberá tener como mínimo 180.000m<sup>2</sup>. - - - - -

**QUINTO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

**SEXTO.-** De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la

desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público” .-----

**OCTAVO.-** Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: -----

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....-----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. -----

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana, que no afecte el interés social y que impulse el desarrollo de la zona,... Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación será por medio de la Dirección de Oficialía Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.... -----

Contenido del expediente técnico: -----

- 1.-... -----
- 2.- Acreditamiento del bien solicitado. -----
- 3.- Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana. -----
- 4.- Opinión Técnica de cambio de uso de suelo para lo que se quiere el bien a desincorporar, emitido por la Dirección de Administración Urbana. -----

- 5.-...-----
- 6.-...-----
- 7.-...-----
- 8...".-----

**NOVENO.** – Que en el expediente técnico turnado a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no existe antecedente documental donde conste que el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad de la fracción de terreno que forma parte del lote 005, manzana 509, del fraccionamiento Villas del Dorado, localizado contiguo al bien inmueble sito en calle Francisco Villa No. 23621, en concordancia con lo que establece la fracción 2 del Artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, citado en el considerando inmediato anterior. -----

**DECIMO.** – Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el solicitante C. Hipólito Barraza Núñez, no acredita fehacientemente la propiedad de la vivienda que colinda con la fracción del bien inmueble solicitado para desincorporar de los bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana para los efectos de que sea posible fusionarse, y que la superficie de dicha fracción (42.66m<sup>2</sup>) no reúne los requisitos para quedar como lote independiente en concordancia con lo que establece el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, resulta improcedente desincorporar del patrimonio de los bienes del dominio público para incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y por consecuencia la compraventa de la fracción de terreno solicitada. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**UNICO.-** No se autoriza la desincorporación de los bienes del Dominio Público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana de Tijuana, Baja California, ni la enajenación a título oneroso solicitada por el C. Hipólito Barraza Núñez, respecto de la fracción con superficie de 42.66 m<sup>2</sup> del bien inmueble municipal catastrado bajo la clave EV-509-005, identificado como lote 005, manzana 509, del fraccionamiento Villas del Dorado, de la Delegación La Presa, de esta ciudad. - - - -

**TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un

periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**SEGUNDO.**-Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al C. Hipólito Barraza Núñez, de la presente resolución. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, de Asuntos Generales, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Que agotado que fue el orden el día, respecto a los Dictámenes en comisiones que estaban previamente agendados, pasamos a Asuntos Generales, preguntando a la Secretaria de Gobierno si hay asuntos generales registrados”, **a lo que el Secretario de Gobierno,** da lectura a los Asuntos Generales que tiene enlistados, para someterlos a la consideración del Cabildo en la presente Sesión, siendo los siguientes: **5.1.-** Punto de Acuerdo, relativo a nombrar a la **LIGA INFANTIL Y JUVENIL MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,** la cual la integran 13 niños Tijuanaenses como **“CIUDADANOS DISTINGUIDOS”** y así mismo hacerles entrega de las llaves de nuestra ciudad. **5.2.-** Proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone terna al Gobernador del Estado de Baja California, para que nombre representante de Tijuana para integrarse al **Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, (CESPT).** **5.3 DICTAMEN XIX-DUMA-59/10.-** Relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble municipal identificado como lote 5, mza.421, del Desarrollo Urbano El Rosario, de la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 37 “Baja California” Delegación IV-4. **5.4 DICTAMEN XIX-HDA-311/10.-** Relativo a diversos movimientos presupuéstales al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

-----  
A continuación y en virtud de que fue aprobado que el **Punto de Acuerdo 5.1.- de Asuntos Generales,** relativo a nombrar a la **LIGA INFANTIL Y JUVENIL MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,** la cual la integran 13 niños Tijuanaenses como **“CIUDADANOS DISTINGUIDOS”** y así mismo hacerles entrega de las llaves de nuestra ciudad, se sometiera a la consideración del H. Cabildo al inicio de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el cual ya fue debidamente

votado y aprobado, se procede al siguiente punto de Asuntos Generales. - - - - -

-----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.2.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, procede a la lectura del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone terna al Gobernador del Estado de Baja California, para que nombre representante de Tijuana para integrarse al **Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, (CESPT)**, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno, la dispensa solicitada. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - -A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Después de revisar el currículum de las tres personas que van dentro de la terna y viendo que sobresale el del Ingeniero Rubén Roa, yo quisiera proponerle a este Cabildo que se votara a favor del Ingeniero Roa Quiñones, es un hombre que fue Director de la Escuela de Ciencias Químicas, siempre ha estado en el trabajo público y a demostrado no nada mas en Tijuana, si no en el Estado es una persona de bastante capacidad, yo conmino a mis compañeros Regidores de Cabildo a que vean el currículum sin menospreciar a los otros integrantes de la terna y creo que le favorece a la ciudad de Tijuana que el Ingeniero Roa sea parte integrante del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, es cuanto”. - - - **Así mismo, el Luís Manuel Bustamante Mora, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Creo que podríamos tal vez en el cuerpo del dictamen, por que se tiene que mandar una terna para que el Gobernador seleccione uno, podríamos decir nosotros que al principio de la terna va el Ingeniero Roa, es cuanto”. - - - **Posteriormente el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Es correcto, yo coincido con la visión aquí del Regidor Domínguez, tengo la fortuna de conocer a los tres propuestos y precisamente en la experiencia

como Director de la CESPT los tres tienen amplio conocimiento de la materia, en el caso del Ing. Roa por eso aparece en el primero de los tres que encabeza la terna, que por facultad propia del Ejecutivo del Estado, habrá de tomar la decisión final pero haremos las anotaciones en el Dictamen correspondiente”. - - - **Por último, el Regidor Juan Ramón López Medina, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo estoy igual que mis compañeros totalmente de acuerdo para que encabece esta terna el Ingeniero Roa y mi voto es a favor del dictamen”. - - - Acto seguido y no habiendo más intervenciones, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma nominal el dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luis Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número quince de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California dispone en los Artículos 5 fracción IV y 11 respectivamente, la forma de integración del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Baja California, siendo esta a través de una terna propuesta al C. Gobernador por el H. Cabildo, como lo establecen los artículos citados y que el primero a la letra dice: - - - - -

**SEGUNDO.-** Artículo 5º. Los Consejos de Administración de las comisiones de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada se integran con siete consejeros: - - - - -

I.- a la III.-... - - - - -

IV.- Un representante ciudadano, que será seleccionado por el Gobernador del Estado, de la terna que proponga el Cabildo del Municipio correspondiente. - - - - -

V.- a la VI.-... - - - - -

**TERCERO.-** En el caso que nos ocupa se propone a este H. Cabildo a los representantes ciudadanos que deberán ser seleccionados para formar parte del Consejo de Administración de la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT).- - - - -

**CUARTO.-** Siendo que en Enero del año en curso se recibió solicitud por parte del Ing. Hernando Duran Cabrera, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, dirigido al Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, para efecto de que el H. Cabildo de Tijuana envié al Gobernador del Estado una terna de personas de reconocida solvencia moral, para efecto de que se elija al nuevo Consejero Ciudadano, que represente los intereses de la comunidad Tijuana ante el Consejo de Administración de CESPT.- - - - -

**QUINTO.-** Debido a lo anterior se recibió en la Secretaria de Gobierno Municipal, en fecha 24 de agosto del 2010, oficio no.- SIAC-61025 suscrito por el Lic. Oscar Silva Mérida, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual se anexan los curriculum vitae de los ciudadanos que forman la terna como la propuesta al Gobernador del Estado para efecto de que sea designado el Consejero Ciudadano que tendrá la representación de este Ayuntamiento ante el Consejo de Administración de la CESPT.- - - - -

**SEXTA.-** Siendo el caso de que las personas que formen la terna deben ser ciudadanos de reconocida solvencia moral y dignos representantes del Municipio de Tijuana, se proponen a los ciudadanos: **Ing. Rubén Roa Quiñónez, Ing. Elías Laniado Laborín, Ing. Marco Antonio Tapia Grijalva**, quienes además de cumplir con los requisitos mencionados, tienen una trayectoria amplia de trabajo a favor del desarrollo de la localidad. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**UNICO:** Se aprueba la terna integrada por los ciudadanos: **Ing. Rubén Roa Quiñónez, Ing. Elías Laniado Laborín, Ing. Marco Antonio Tapia Grijalva**, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 5to. fracc. IV de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.- - - - -

**SEGUNDO:** Remita el presente acuerdo al Gobernador del Estado de Baja California, Lic. José Guadalupe Osuna Millán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes - - - - -

-----**-Transitorios**-----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo económico, entrará en vigor al momento de su aprobación, y se publicara en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento órgano de difusión, para conocimiento de los vecinos.-----

**SEGUNDO.-** Se derogan todos los acuerdos previos y las disposiciones que contravengan lo contenido en el presente Acuerdo.-----

-----  
A continuación se procede al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, siendo el **5.3.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor Juan Ramón López Medina, para que de lectura al **DICTAMEN XIX-DUMA-59/10.-** Relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble municipal identificado como lote 5, mza.421, del Desarrollo Urbano El Rosario, de la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 37 “Baja California” Delegación IV-4, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, interviene para manifestar lo siguiente:** “Hace ya iba a decir algunos meses, pero realmente es algunos años, poco mas de un año, el Regidor Juan Pablo Rodríguez, presento esta iniciativa al Cabildo para que los maestros jubilados tengan un lugar digno donde poder seguir sirviendo y donde poder recibir la atención que merecen, yo tengo gratos recuerdos de maestros jubilados del Sistema Educativo Municipal, ya que al maestro no debe de olvidarse aun cuando culmine su carrera en el magisterio, creo que debemos de tener la generosidad de poder diseñar acciones para que tengan una jubilación digna y que no se olvide el Gobierno de ellos, entonces en ese sentido me parece que su iniciativa Regidor viene en sintonía con su postura aquí en el Cabildo alrededor del tema de la educación y también con el perfil que le queremos dar, que le dimos durante todo el trienio desde el punto de vista humanista de atender a la gente como se merece, así es de que lo felicito a titulo personal y como Alcalde de aquí de la ciudad de Tijuana por su iniciativa, estoy seguro que los Maestros jubilados de aquí de Tijuana, lo van a agradecer”. - - - Acto seguido pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno,



someta a votación en forma nominal el dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-59/10, mismo que se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -----

**PRIMERO.** – Que por oficio 1801/2010 de fecha dieciséis de agosto del dos mil diez, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de donación del predio con superficie de 5,152.88 m<sup>2</sup> identificado como lote 5 de la manzana 421 del fraccionamiento El Rosario, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación: -----

Copia del contrato de donación gratuito, puro y simple celebrado por una parte como donante las empresas “Residencias Habitacionales de Tijuana”, S. A. de C. V., y “Promotora de Casas Habitacionales de Tijuana”, S. A. de C. V., y como donatario el H. XVI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, bajo partida número 5259551 de la Sección Civil, de fecha siete de noviembre del dos mil uno, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del predio catastrado bajo la clave ZT-421-005 identificado como lote 5 manzana 421 con superficie de 5,152.88 metros cuadrados del fraccionamiento El Rosario, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

Copia del oficio FR-759/10 de fecha veinte de mayo del dos mil diez, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico favorable para desincorporar del patrimonio del dominio publico e incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, el predio con superficie de 5,152.88 m<sup>2</sup> identificado

como lote 5, manzana 421, del desarrollo urbano denominado fraccionamiento El Rosario. -----

Copia del oficio OUS 356 2010 de fecha veinte de mayo del dos mil diez, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable – Condicionada, respecto al uso de suelo para “Casa del Jubilado” del Sindicato de Trabajadores de la Educación División 04, Sección 37 del Estado de Baja California, en el predio objeto del presente dictamen. -----

Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha diez de agosto del dos mil diez, bajo orden de trabajo número 5674, para el lote 5, manzana 421, del Desarrollo Urbano El Rosario, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	5,152.88	\$144.00	1.00	\$742,014.72

Valor unitario medio de: \$144.00/m<sup>2</sup> Subtotal \$742,014.72

Acta de deslinde de fecha veintiocho de julio del dos mil diez despachado por la Dirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del predio objeto del presente dictamen. -----

**SEGUNDO.-** Que por acuerdo dictado con fecha veintisiete de mayo del dos mil ocho, que obra en el expediente registrado bajo el número R.S. 43/44 Sección 37 “Baja California”, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de México, Distrito Federal, toma nota que es Comité Ejecutivo de la Sección 37 “Baja California” del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el periodo comprendido del dieciocho de diciembre de dos mil siete al diecisiete de diciembre de dos mil once, el siguiente: “Secretario General, Gregorio Carranza Hernández: Suplente: José Ángel Villa Ramírez...”.-----

Con fecha dos de julio del dos mil ocho, dicha Secretaria certifica copias fotostáticas constantes de cuatro fojas útiles, que concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la vista y obran a fojas de la ciento cuatro a la ciento siete de autos del expediente registrado bajo el número R.S. 43/44 Sección 37 “Baja California”, relativo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. - -

**TERCERO.-** Que mediante Acta número cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis del volumen quinientos setenta y seis de fecha catorce de julio del dos mil ocho, del protocolo del Lic. Nicolás Gómez Castellanos, Titular de la notaria

Número dos de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, certifica copia fotostática en cuatro hojas útiles, que concuerdan fielmente con la copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de México, Distrito Federal, de las cuales se hacen mención en el párrafo segundo del considerando inmediato anterior. - - - - -

**CUARTO.-** Que profesor Enrique Verduzco de la Peña, acredita su personalidad como integrante de la Delegación o Centro de Trabajo D IV 4 de la Sección 37 Baja California, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante Acta de Asamblea Delegacional o Centro de Trabajo de fecha diecisiete de octubre del dos mil siete, en cuya directiva queda integrada como Secretario General; Profesor Enrique Verduzco de la Peña, en dicha acta se indica la totalidad de los miembros de la planilla. - - - - -

**QUINTO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de nuestra Carta Magna “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

**SEXTO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para....

IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes...”. Por su parte el artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen

para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. De igual forma el artículo 15 cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”, estableciéndose en su artículo 16 que “...Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino del bien...”- - - - -

**OCTAVO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. - - - - -

**NOVENO.-** Que Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 37 “Baja California”, es una asociación de trabajadores de la educación, con capacidad jurídica, para el estudio, mejoramiento y defensa de sus trabajadores, que no cuenta con un espacio digno, donde los maestros jubilados del Sistema Educativo Municipal de Tijuana, que han comprometido años de su vida por la educación de los niños y jóvenes Tijuanaenses, reciban atención y cuidados, por tal virtud solicitan a este H. Ayuntamiento la donación del predio en referencia, para de esta forma satisfacer la necesidad que tienen los trabajadores de la educación jubilados de contar con una casa hogar con instalaciones adecuadas para la practica de manualidades, culturales y esparcimiento para ser utilizada por sus agremiados. - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se desincorpora del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio catastrado bajo la clave ZT-421-005, identificado como lote 5 manzana 421 del desarrollo urbano denominado El Rosario, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 5,152.88 metros cuadrados. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación vía donación del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 37 “Baja California”, representado para este acto por el C. Gregorio Carranza Hernández, Secretario General del citado Sindicato. -----

**TERCERO.-** El bien inmueble que se autoriza en donación deberá ser destinado única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento de la casa de atención y cuidado diario de los maestros jubilados y pensionados del Sistema Educativo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, el uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, se deberá proceder a revocar la donación realizada a su favor, revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Municipio de Tijuana, Baja California, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente y de igual manera procede la revocación si en un término de 3 (tres) años contados a partir de la firma del contrato respectivo no se inicia la edificación. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**TERCERO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 37 “Baja California” de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.5.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **DICTAMEN XIX-HDA-311/10.-** Relativo a diversos movimientos presupuestales al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - -

Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación a lo solicitado por la Regidora Lurdes Peña y no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno y no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, someta a aprobación el contenido del dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-311/10, mismo que se agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda

aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**QUINTO.-**Que son facultades de los Regidores según el artículo 9, fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-**Que como resultado del análisis realizado, con la mayoría de los regidores presentes consideran que es procedente aprobar las solicitudes de modificaciones programáticas ampliación y transferencias presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura Municipal. -----

**NOVENO.-** Que el día 3 de Septiembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio PP/1892/10, suscrito por la C.P. Martha Alicia

Fuentes García y el Lic. Héctor Magaña Mosqueda, Tesorera Municipal y Sindico Procurador respectivamente, al que anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Programáticas, Ampliaciones y Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. -----

**DECIMO.-** Que mediante oficio, IN-CAB-789/10, el C. Enrique Méndez Juárez, Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, integró la documentación en referencia bajo el Expediente: XIX-682/10, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda en fecha 3 de Septiembre del presente, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que el día 6 de Septiembre del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al análisis y revisión de la documentación recibida, y concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de ampliaciones presupuestales por la cantidad de **\$1'509,000.00 M. N (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según cédulas con folio A-65-02-25, A-65-03-26, A-65-04-27 y A-65-05-28, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,858'769,091.66 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba transferencias presupuestal que se presentan mediante cédulas con folio T-53-04-57, T-53-05-58, T-53-06-59 y T-53-07-60 por la cantidad de **\$1'509,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

**TERCERO.-** Se aprueba modificaciones programáticas con número de folio MP-10-01-29 de los programas 1010 al 1048 y MP-65-01-30 de los programas 6510 al 6548 del presente ejercicio fiscal 2010. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO,



SEGUNDO y TERCERO, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y antes de proceder al **Punto 6.- del Orden del Día**, siendo el Dictamen XIX-CEP-008/10.- Relativo al nombramiento del Secretario de Gobierno Municipal, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Antes de proceder a complementar el acuerdo de la Sesión Plenaria, me quiero permitir con su autorización hacer un agradecimiento y un reconocimiento público al Secretario de Gobierno hasta este momento, porque le toco incorporarse en momentos muy difíciles de la administración en donde se tomaron tal vez las decisiones mas trascendentes de la vida de la administración, en una de las ciudades mas importantes del país y que aun cuando tenia la tranquilidad de ser Diputado de la Legislatura actual, tomo la invitación que le hicimos para venir a ponerse al servicio de los Tijuanaenses en el cargo de la Secretaria de Gobierno de Tijuana, yo le quiero agradecer su paso por la administración, la dedicación con la que se empeño a realizar su trabajo, la relación que mantuvo con todos y cada uno de los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, que siempre fue de cordialidad y de mucho respeto y sobre todo que me gusto que siempre estaba llena la dependencia para ser atendida por un Secretario que estaba disponible prácticamente las 24 horas, en ese sentido le deseo que tenga suerte en los objetivos personales que de hoy en adelante estará encabezando y también un agradecimiento a el y su familia por el tiempo que le dedicaron al servicio a Tijuana, como Presidente Municipal quedo plenamente satisfecho con su trabajo lo felicito y le agradezco su participación en este gobierno”. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 6.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, da lectura al **Dictamen XIX-CEP-008/2010.-**Relativo al nombramiento del Secretario de Gobierno Municipal, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea, a lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al dictamen, **a lo que el Regidor Juan Ramón López Medina, solicita el uso de la voz, para manifestar**

**lo siguiente:** “Al actual Secretario Enrique Méndez Juárez, a nombre de tus compañeros del PAN y creo que va a ser de todos los Ediles, te queremos dar las gracias por haber entregado tu tiempo y dedicación a este Ayuntamiento de Tijuana y sobre todo reconocerte tu don de gente, que siempre estuviste al tanto de nosotros y bueno que de tu paso por este Ayuntamiento va a dejar huella y que en tus proyectos futuros siempre vamos a estar para apoyarte, con respecto a la ciudad quiero decirte que realizaste un buen trabajo, mis felicitaciones y va a nombre de todos nuestros compañeros panistas, enhorabuena y que no sea una despedida, si no un pronto proyecto, gracias, es cuanto”. - - - **Posteriormente la Regidora Olga Macias Abaroa, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “En nombre de la fracción del PRI, darte las gracias Secretario, aunque tuvimos agarritos, pero nos agarramos cariño y la fracción queda muy contenta contigo y te felicitamos y ojala que todo a futuro te salga muy bien, es cuanto”. - - - **Así mismo, el Regidor Rafael Casillas Hernández, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “También uniéndome al apoyo en general a tu participación y tu presencia en este décimo noveno Ayuntamiento, te recibimos con mucha estimación, con mucho aprecio, encontramos lo que nosotros esperábamos de ti, sobre todo la sinceridad, la amistad y las puertas abiertas siempre que estuvimos contigo, te deseo de todo corazón a donde quiera que vayas sigas teniendo éxito y felicidades y un amigo tuyo se despide de ti, felicidades, es cuanto”. - - - **De igual manera la Regidora Elma Acosta Chávez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “De igual manera Secretario, este paso en este Ayuntamiento que tuviste, en manera personal quiero agradecerte que siempre que solicite que me apoyaras lo hiciste, creo de verdad que la suma de voluntad cuando se tiene se hacen mejor las cosas, te deseo sinceramente que tu realización personal logres obtenerla y en mi también encontraras una amiga, gracias, es cuanto”. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal de Tijuana, le concede el uso de la voz, **al Secretario de Gobierno Municipal, Enrique Méndez Juárez, y manifiesta lo siguiente:** “Agradecerles a todos los integrantes del Cabildo su respaldo, obviamente una relación muy respetuosa de trabajo y obviamente venimos con todas las ganas de sumarnos al trabajo que nos encomendó el Presidente Municipal a quien le agradezco infinitamente la oportunidad que nos dio para desempeñar este cargo, que es una alta responsabilidad y pues le pusimos todas las ganas y obviamente a todo el equipo

de trabajo que me acompaño en la Secretaria de Gobierno también mi mas sincero agradecimiento por todo su apoyo y a seguir trabajando y toda la suerte al nuevo Secretario de Gobierno para que concluya esta administración con éxito y que continúe siendo esta administración, un gobierno de mucho trabajo y con un dinamismo que le esta cambiando el rostro a Tijuana, muchas gracias a todos”. - - -

Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna otra observación al dictamen presentado y no habiendo mas intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, someta a aprobación el contenido del dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores: Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido:** “Para agradecer las disposiciones que tuvo siempre el Secretario con nosotros, cuenta con mi voto de confianza siempre y para futuros proyectos y al nuevo Secretario pedirle que siga la misma dinámica de puertas abiertas de trabajo, de seriedad, de que si bien es cierto cambia la persona, pero no deben de cambiar las razones, ni los motivos por los que estamos aquí y estoy seguro que hará un gran equipo con el resto de los servidores públicos, mi voto es a favor”, Peña Castellanos Lurdes, **Cuellar Ortiz Alejandro, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido:** “De igual manera desearle lo mejor de lo mejor al compañero Enrique Méndez, compañero de partido, como amigo, como hombre de confianza del Presidente Municipal e igual darle la bienvenida al nuevo Secretario enhorabuena y mi voto es a favor”, **Martínez Gómez Bernardo, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido:** “Yo quisiera manifestar mi más sincero reconocimiento al esfuerzo realizado en estos meses de nuestro amigo y compañero Enrique Méndez y de igual como mi compañero Juan Ramón me sumo en apoyo a los proyectos futuros que tenga a bien tener mi buen amigo y mi voto es a favor”, **Macias Abaroa Olga, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido:** “Secretario tu sabes que hay cariño

después de trancazos hay cariño y te deseo todo lo mejor, mi voto es a favor ”, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, **Acosta Chávez Elma, manifiesta antes de emitir su voto, lo siguiente:** “Reiterándole Secretario que voy a seguir buscando la fotografías para enviártelas donde estés, mi voto es a favor”, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido:**

“El día de hoy esta a punto de tomar protesta el Abogado del Ayuntamiento el Lic. Raúl Corona Sesma, que les agradezco a todos el respaldo que he tenido para sacar adelante los nombramientos que le dan operatividad a este Gobierno, tengan ustedes la tranquilidad de que estamos asignando o dando este nombramiento a un hombre que conoce la administración perfectamente, todos los negocios jurídicos que ha vivido la administración, ha estado permanentemente en vigilancia de estos y también afortunadamente la gestión como Consejero Jurídico del Ayuntamiento de la Ciudad ha sido una gestión satisfactoria para nosotros y que hoy le voy a encomendar como principal tarea obviamente el desahogo de los asuntos de ley, en el trato y relación aquí con nuestros Regidores que han tenido una actitud responsable con la ciudad, pero también la primera instrucción que tiene de mi parte es encausar una transición ordenada, una transición armoniosa con el próximo gobierno y una transición que le permita al Lic. Carlos Bustamante, llegar al gobierno de Tijuana con la información necesaria y el clima propicio para que le vaya bien a Tijuana, en ese sentido me parece que vamos a estar en buenas manos, en una persona que conoce el gobierno y sabe recibir las instrucciones y ejecutarlas, como lo estamos haciendo en este momento, mi voto es a favor del Dictamen”. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-CEP-008/10, mismo que se agrega como apéndice número dieciocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que con fecha seis de septiembre del año 2010 por conducto de la Secretaría de Gobierno, el Ejecutivo Municipal, de conformidad con el Artículo 13, Fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana,

presentó la terna de ciudadanos para ocupar la vacante generada en la Secretaria de Gobierno Municipal. -----

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Especial Plenaria el seis de septiembre del 2010 en reunión de trabajo, analizó las propuestas presentadas por el Ejecutivo Municipal para nombrar al Secretario de Gobierno Municipal. -----

**TERCERO.-** Que una vez que la Comisión Especial Plenaria, revisó, analizó y estudió ampliamente cada propuesta, se somete a consideración del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso. - Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**UNICO :** Se designa Secretario de Gobierno Municipal al Ciudadano **RAUL CORONA SESMA.**-----

-----**-Transitorios**-----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación y se publicara en el diario de mayor circulación en el Municipio de Tijuana y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

**SEGUNDO.-** En los términos legales procédase a tomarle la Protesta de Ley correspondiente. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 7** del Orden del Día.- Clausura de la Sesión, no habiendo mas temas que tratar y agotado que fue el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las veintidós horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha**, levantándose para constancia la presente Acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe -----